



REAL ACADEMIA DE DOCTORS

« El legado de Jean Monnet »

•

Discurs d'ingrés de l'acadèmica numerària

Excma. Sra. Teresa Freixas Sanjuán

Doctora en Dret

A l'acte de la seva recepció 26 de gener de 2010,

i

discurs de contestació de l'acadèmic de número

Excma. D. Sr. Fernando Casado Juan

Doctor en Ciències Econòmiques

Barcelona

2010

Dra. Teresa Freixas Sanjuán

« El Legado de Jean Monnet »

REIAL ACADÈMIA DE DOCTORS
-Publicacions-

Excmo. Sr. Decano Presidente,
Excmos. Sras. y Sres. Académicos,
Excmas. Autoridades,
Señoras y Señores:

Constituye para mí un inmenso honor haber sido admitida como Académica de número en esta Ilustre Real Acadèmia de Doctors y poder contribuir a los fines de la misma, en la medida de mis posibilidades.

Agradezco sinceramente a las autoridades que presiden el acto, a los miembros de la Corporación que nos acompañan y a quienes han acudido hasta aquí, que estén presentes en este evento, tan relevante para mi trayectoria profesional.

También quiero señalar que no estaríamos hoy reunidos sin el concurso de otras muchas personas que me han apoyado a lo largo de todos los avatares que han ido perfilando mi actividad docente e investigadora. Tampoco esto hubiera sido posible sin la confianza que me han

demostrado quienes han avalado y aceptado mi candidatura. Gracias por ello.

Los tiempos que corren son complejos y están llenos de retos. Uno de ellos, la integración europea, está pasando por una etapa difícil, en la que cada día se tienen que superar nuevos obstáculos. La adopción del Tratado de Lisboa no constituye un fin en sí mismo, sino una parte del camino que estamos recorriendo juntos ciudadanas y ciudadanos que creemos en una Europa unida que pueda aportar valores e ideales de dignidad y de libertad al resto del mundo.

Por ello, he decidido reflejar en este discurso en qué medida el legado de uno de los fundadores de lo que hoy es la Unión Europea, constituye todavía hoy día un referente ineludible, tanto para entender qué ha pasado como para definir las posibles líneas de futuro. De ahí que centre mi exposición en “el legado de Jean Monnet”.

A la Acción Jean Monnet

EL LEGADO DE JEAN MONNET

*Nous ne coalisons pas des États,
nous unissons des hommes*¹.

I - INTRODUCCIÓN

Estas palabras, elegidas como lema inicial de las Memorias escritas por Jean Monnet, uno de los europeos más relevantes del siglo XX, no han perdido su actualidad. Se trataba de resaltar la idea de unión entre las personas con la finalidad de forjar un futuro próspero y evitar las guerras que tanto asolaron Europa hasta la segunda mitad del siglo XX.

1.1. El contexto, la economía, la paz y la unión de Europa

Efectivamente, salvo la excepción de los Balcanes, Europa no ha sufrido un conflicto bélico desde que terminó la Segunda Guerra Mundial, hace ya más de 50 años, cuando se crearon las primeras instituciones de ámbito europeo. Hoy, 27 Estados europeos han conseguido encontrar puntos comunes, ir ratificando Tratados e integrar paso a paso individuos, pueblos y culturas. También instituciones políticas y económicas.

¹ “No aliamos Estados, unimos hombres”. MONNET, J. *Mémoires*. Lema inicial. Librairie Arthème Fayard. París, 1976. Pág. 9. La traducción es personal de la autora, al igual que para el resto de la bibliografía y documentación en lengua extranjera citadas.

Han tenido que pasar muchos años para llegar a este punto. Se han tenido que superar muchos conflictos para conseguir este hito, desde que Jean Monnet imaginó y comenzó a colocar las primeras piedras de ese edificio que hoy es la Unión Europea. A los dos grandes “ismos” que jalonaron sangrientamente el devenir de la primera mitad del siglo XX, el fascismo y el comunismo, se añadió un tercero, el europeísmo, que impulsó la idea de que los pueblos de Europa debían unirse y establecer un gobierno común mediante la consolidación de la paz.

Hace prácticamente un siglo que Europa se encontraba a las puertas de la Primera Guerra Mundial. En aquellos tiempos, el hijo de la familia Monnet, comerciantes vinícolas de Cognac, estudiaba, aprendía el oficio y se ocupaba del negocio familiar en el Reino Unido, en Canadá y en los Estados Unidos, sin ser consciente de las oportunidades que le deparaba el destino con estas experiencias. Durante varios años, buscando nuevos mercados para la industria familiar, viajó también a Escandinavia, Rusia y China. Al estallar la Gran Guerra, aprovechando los contactos que su profesión le deparó, puso en marcha un programa de avituallamiento para los aliados, entre Francia y el Reino Unido, coordinando y poniendo en común los recursos de que disponían, experiencia que le fue muy útil cuando, años más tarde, se enfrentó a la organización de lo que ha sido la CECA y, posteriormente, el Mercado Común. Efectivamente, como una enfermedad le libró de ir al frente en la Primera Guerra Mundial, pensó que la mejor manera de apoyar a los aliados era con el abastecimiento de bienes entre Francia y el Reino Unido; así expuso su proyecto al Primer Ministro Viviani, quien le confió la representación francesa en la Comisión Marítima Interaliada, que era la organización encargada de comprar y transportar los

suministros. Ello también le permitió un permanente contacto y el establecimiento de una gran relación con el entonces Ministro de Comercio Clémentel, quien constituyó un elemento determinante para las relaciones políticas de Jean Monnet².

Su forma de ser, pragmática al tiempo que “visionaria”, añadida a su experiencia en la cooperación económica entre los aliados, lo llevó también a ocupar el cargo de adjunto de Sir Eric Drummond, Secretario General de la Sociedad de Naciones, la organización que precedió a las Naciones Unidas. Con ello pudo adquirir experiencia directa sobre el funcionamiento de la diplomacia. Y también trabajó en la reconstrucción de Silesia, Austria, Polonia y Rumania hasta que las necesidades del negocio familiar le reclamaron durante tres años, cuando la empresa Monnet volvió a tener beneficios.

1.2. Los Precursores y el “rapto” de Europa. Hacia el federalismo europeo

No obstante, esa idea de una Europa unida no fue exclusiva de Jean Monnet. Diversos precursores, a lo largo de los siglos, tuvieron a Europa, como tal, entre sus objetivos. No todos, ciertamente, compartían un ideal de paz y cohesión social, conjuntamente con el desarrollo económico. Desde el Imperio Romano hasta Napoleón o Hitler, Europa fue “raptada” bajo parámetros bélicos. Desde otros parámetros, Carlomagno, Carlos V, bajo la

² CRESPO MACLENNAN, J. *Forjadores de Europa*. Destino. Barcelona, 2009. Págs. 57-61.

idea del Imperio, tenían también una cierta concepción de Europa, diferente de la griega o romana de la antigüedad y fundamentada en bases culturales comunes, organizada administrativamente en dietas u organismos similares y garantizada por la fuerza política y militar de las monarquías autoritarias del momento.

Otras ideas de Europa, más cercanas a los valores que hoy presiden la formación de la Unión Europea, se fueron desarrollando en distintos ámbitos. Una idea de Europa, unida en una cultura común, se atisba en el Medioevo científico, donde las Universidades destacaron con el establecimiento de relaciones comunes, compartiendo profesores y acuñando especialidades con proyección europea, como sucedió en Bolonia con el Derecho o en Montpellier con la Medicina.

Sully, Comenius, Wiliam Penn, John Bellers, Saint-Simon, Kant, Bentham también fueron estableciendo conceptos alrededor de una idea de Europa unida, con órganos comunes y una defensa mutua dirigida a garantizar la paz. Otros pensadores como la baronesa de Stäel-Holstein, Goethe, Hegel, Lamartine, Manzini, Proudhon o, entre nosotros, Donoso Cortés, Ortega y Gasset o Unamuno, también participaron de la idea de una Europa unida.

Todos ellos, además de Víctor Hugo, Richard Coudenhove-Kalergi, a quienes podríamos considerar como precursores del pensamiento de Monnet, o quienes siendo coetáneos suyos, como Schuman, Spaak, Churchill, de Gasperi, de Gaulle, Adenauer o Madariaga³,

³ Madariaga coincidió con Jean Monnet y con Coudenhove-Kalergi en la Sociedad de Naciones.

compartieron o disintieron de sus propuestas y establecieron las bases políticas de nuestra actual Unión.

Víctor Hugo, en el Congreso de la Paz del cual fue elegido presidente, afirmó en el discurso de apertura una serie de consideraciones que casi podrían ser definidas como premonitorias:

Un día llegará en el que las armas os caerán de las manos ¡a vosotros también! Un día llegará en el que la guerra parecerá también absurda y será también imposible entre París y Londres, entre San Petersburgo y Berlín, entre Viena y Turín... Un día llegará en que Francia, Rusia, Italia, Inglaterra, Alemania, todas juntas, naciones del continente, sin perder vuestros rasgos distintivos y vuestra gloriosa individualidad, os fundiréis estrechamente en una unidad superior, y constituiréis la fraternidad europea... Un día llegará en que se verá a dos grupos inmensos, los Estados Unidos de América, los Estados Unidos de Europa, situados uno frente al otro, tendiéndose la mano por encima de los mares, intercambiando sus productos, su comercio, su industria, sus artes, sus genios...⁴.

Bluntschli, con su *Mitteleuropa*, fundamentada en la unidad alemana y centroeuropea, propugnaba una Confederación de Federaciones: Alemania occidental y los países germánicos; Alemania oriental y los países bálticos; Austria y la zona del Danubio. Aunque con ámbito territorial distinto, la idea de una Europa con instituciones comunes estaba ya presente en este proyecto.

⁴ HUGO, V. "Discours d'ouverture". *Congrès de la Paix 1849. Actes et paroles - Avant l'exil*. 21 de agosto de 1849.

Paneuropa fue la obra clave de Richard Coudenhove-Kalergi. Imbuido por un internacionalismo ilustrado, este aristócrata austríaco difundió ampliamente, desde los años veinte del pasado siglo, los ideales de lucha contra los nacionalismos autoritarios y xenófobos surgidos tras la Primera Guerra Mundial. Para Coudenhove-Kalergi, únicamente una Europa unida podría superar de una vez por todas las rivalidades nacionales que tanto debilitaban al continente⁵. Bajo esta premisa, promovió un movimiento paneuropeo con el propósito de concienciar tanto a la ciudadanía como a las élites políticas sobre la necesidad de llegar a una unión en Europa, en la que 26 Estados (excluyendo a Rusia y el Reino Unido), siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos, fueran creando progresivamente un estado federal europeo. En Austria, este precursor del federalismo europeo se ganó el apoyo de intelectuales como Sigmund Freud, Stefan Zweig o Rainer Maria Rilke. En Alemania, el de Thomas Mann o Albert Einstein. En España, Miguel de Unamuno o José Ortega y Gasset simpatizaron con sus ideas y en Italia fue Benedetto Croce quien le apoyó. En Francia, Jules Romains, Paul Valéry y Aristide Briand (este último su principal valedor político) difundieron también estas ideas⁶. Briand llegó a defender los ideales federalistas en la propia Sociedad de Naciones en el discurso pronunciado el 15 de septiembre de 1929, cuando afirmó:

Entre los pueblos que están geográficamente agrupados debe existir un vínculo federal. Esta tarea no se hará de un día para otro, ni de un solo impulso, será una obra lenta⁷.

⁵ CRESPO MACLENNAN, J. Ob. Cit. Pág. 34.

⁶ CRESPO MACLENNAN, J. Ob. Cit. Pág. 41.

⁷ CRESPO MACLENNAN, J. Ob. Cit. Pág. 42.

Federalismo... pequeños pasos... Los precursores iban abriendo caminos. En el V Congreso Paneuropeo de 1943, Coudenhove-Kalergi propuso la creación de los Estados Unidos de Europa, cuyo eje político básico tendría que ser una asamblea parlamentaria supranacional. No fue por casualidad que en julio de 1947 se creara la Unión Parlamentaria Europea⁸, formada por representantes de los parlamentos de las democracias liberales y que, al año siguiente, surgiera la Asamblea del Consejo de Europa. Escoger el "Himno a la alegría" de Beethoven como himno de Europa, dotarse de una bandera y establecer un "Día de Europa", son también ideas de este precursor. A pesar de que la influencia de Coudenhove-Kalergi no ha sido reconocida como merecía, he creído importante resaltar la labor del que fue primer galardonado con el Premio Carlomagno. A diferencia de otros que, como Adenauer, tuvieron presente a Paneuropa en su pensamiento político, no parece que ello sucediera así con Jean Monnet, pero no podemos dejar de señalar las coincidencias existentes entre estas dos figuras.

⁸ J. Crespo afirma que la Unión Parlamentaria Europea se creó en Gstaad en aplicación de los acuerdos del último congreso de Paneuropa. CRESPO MACLENNAN, J. Ob. Cit. Pág. 46.

II - LA OBRA DE JEAN MONNET

Europa, en la primera mitad del siglo XX, estuvo marcada por verdaderas guerras civiles europeas, por los fascismos, por el enfrentamiento permanente entre estados que hubieran debido entenderse. Y, si miramos más atrás, aparecen las guerras de religión, la intolerancia y los absolutismos, que, sin ningún respeto por las personas y los pueblos, sembraron rivalidades y enfrentamientos que parecían imposibles de superar. Tras la Segunda Guerra Mundial, Europa atravesaba uno de los peores momentos de su historia. Además de la devastación provocada por la guerra, Francia y el Reino Unido se enfrentaron a la pérdida de su imperio colonial y el sur de Europa estaba jalonado por sendas dictaduras. Europa dejaba de ser el epicentro de Occidente y su futuro dependía en gran parte de dos potencias emergentes que se consolidaron como los dirigentes de dos grandes bloques: EEUU y la URSS, cuyo enfrentamiento tuvo también una gran importancia para el devenir de una Europa que debió igualmente realizar una reestructuración de sus fronteras.

II.1. El Comité Anglo-francés de coordinación, primera misión institucional

Y es que, antes de poder disfrutar de más de medio siglo de paz y prosperidad económica, se tuvo que pasar por la Segunda Gran Guerra, por la vergüenza del holocausto, por los regímenes autoritarios del sur y del este, por la división en bloques y por muchos otros obstáculos. En aquellos años de guerra, Jean Monnet presidió un Comité de Coordinación Franco-británico, e

incluso propuso a Winston Churchill la unificación de Francia y el Reino Unido para, así, con un ejército común, derrotar a la Alemania de Hitler. Ya desde el ascenso del partido nazi en Alemania, Monnet estaba convencido de que Europa iba a ser víctima de una guerra y defendió la necesidad de establecer una industria aeronáutica en el extranjero, que no pudiera verse afectada por la acción alemana. En este contexto, Daladier (el primer ministro de Francia con el que tenía estrecho contacto), le encargó una misión secreta consistente en visitar al presidente Roosevelt para comprar aviones⁹. Como era una persona políticamente poco conocida, tal misión podía pasar desapercibida y, como consecuencia, tenía más posibilidades de éxito; además, Jean Monnet tenía una extraordinaria habilidad para transacciones económicas delicadas. Desde allí Monnet, en acuerdo con Churchill y De Gaulle, propuso una unión entre Francia y el Reino Unido, e incluso redactó un documento llamando a la unidad, en el que preconizaba un gabinete conjunto para la guerra y un parlamento mixto, planteando también la idea de una reconstrucción común de las zonas afectadas por la destrucción bélica.

Estos contactos fueron definitivos para que, cuando en 1939 se formó un Consejo Superior Aliado de Guerra, Daladier consiguiera que “un francés amigo de Roosevelt” se encargara de las compras de los aliados en el extranjero. Y de este modo Jean Monnet fue nombrado director del Comité Anglo-Francés de Coordinación. Sus lazos con Estados Unidos se reforzaron institucionalmente y, a partir

⁹ Jean Monnet detalla minuciosamente esta operación en sus memorias. La compra masiva de aviones a EEUU era concebida por éste como el eje esencial para lograr la superioridad militar y ganar la guerra. MONNET, J. Ob. Cit. Págs. 179-212.

de esta experiencia, su idea de Europa como aliada transatlántica de aquéllos nunca le abandonaría.

II.2. El Ministerio Francés para el Avituallamiento en el Comité de Liberación Nacional de Argel

Además de las vacilaciones de Churchill, la rendición de Pétain hizo imposible esta propuesta y, entonces, Jean Monnet se alió con De Gaulle, no sin dificultades. Jean Monnet quería llegar a una Europa unida y De Gaulle quizás también, pero siempre que fuera liderada por Francia. No obstante, lo perentorio de la situación imponía que lo más importante fuera ganar la guerra; ya habría tiempo para marcar posiciones posteriormente. En sus memorias, Jean Monnet afirmó que no creía que Churchill¹⁰ o De Gaulle¹¹ vieran más allá de los intereses de sus respectivos países, pero incluso para que tales intereses pudieran ser defendidos era necesaria primero una victoria bélica. Las diferencias entre De Gaulle y Monnet han sido descritas por este último en diversos capítulos de sus memorias, en especial en lo que se refiere a las relaciones entre Francia y otros aliados en la guerra contra Alemania.

¹⁰ En sus memorias, Monnet afirma sobre Churchill: "Veía más allá de los intereses de Gran Bretaña? No lo creo -pero en su interior, como en el de muchos de sus compatriotas, estos intereses eran los de una gran parte de la Tierra" aludiendo a sus dominios imperiales. MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 163.

¹¹ Sobre De Gaulle, Jean Monnet escribe en sus memorias, a propósito de las diferencias existentes entre ambos sobre las alianzas con otros países dirigidas a obtener la victoria en la guerra: "Me expresaba con De Gaulle de una manera tan sincera, que él hizo lo mismo por su parte, explicándome su propia concepción del rol histórico del que se sentía investido. No podíamos comprendernos". MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 174.

Tales discrepancias le llevaron incluso a desligarse de De Gaulle y entrar al servicio del Reino Unido, para conseguir la ayuda de los Estados Unidos, que él consideraba crucial para poder llegar a la victoria, como así fue¹².

Las victorias de los Aliados en África conllevaron la reorganización del ejército francés y su inserción en el mando común. En este contexto, se creó en Argelia el Comité de Liberación Nacional y Jean Monnet se encargó de la logística armamentística y, cuando De Gaulle se erigió en líder de la liberación, llegó a formar parte, en Argelia, del primer gobierno de la Francia libre, aunque por muy poco tiempo, puesto que cuando el gobierno provisional se trasladó a Francia, Jean Monnet ya no formaba parte del mismo. Monnet fue el encargado del armamento y el avituallamiento, en la línea que le caracterizaba, teniendo en cuenta su experiencia en tal ámbito¹³. De este modo, De Gaulle y Jean Monnet volvieron a coincidir, pese a las diferencias, hasta que este último solicitó al Comité que le librara de sus responsabilidades para volver a los Estados Unidos con el fin de buscar fondos para la reconstrucción. Nuevamente, la ayuda americana se revelaba esencial para el futuro de Europa y el modelo de los EEUU nunca fue dejado de lado por Jean Monnet, que lo consideraba como el precedente sobre el cual edificar, en el otro lado del Atlántico, una Europa federal unida.

¹² Véase esta etapa en MONNET, J. Ob. Cit. Págs. 155 a 212. En la pág. 177 se contiene el texto de una carta que le dirige Churchill agradeciéndole que se hubiera puesto al servicio del gobierno británico con tal finalidad.

¹³ El Comité de Liberación Nacional le investió de plenos poderes para ello el 19 de noviembre de 1943. MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 248.

II.3. La alianza con los Estados Unidos para la reconstrucción de Europa. El federalismo como modelo

Su abandono del Ministerio francés no fue por casualidad. Jean Monnet nunca fue un político "al uso". Si hacía falta trabajar con otros gobiernos, como el de Churchill, su pragmatismo le imponía esta colaboración. Él creía que, tras la victoria bélica, lo que era necesario era reforzar los lazos con Estados Unidos y coordinar la reconstrucción de los territorios devastados por la guerra. Para Jean Monnet los Estados Unidos de América eran, en cierto modo, el modelo a seguir, no sólo en lo económico sino también en el marco político, para conseguir que Europa se erigiera en una potencia similar, no confrontada con América, sino navegando en la misma dirección. En Estados Unidos, tras abandonar el ministerio de Argel, fue preparando un plan de acción para ayudar, cuando fuera el caso, a la reconstrucción de la Francia liberada, con la idea de extender este mecanismo a los demás países destruidos por la guerra y la ocupación. Grandes stocks de carbón, de lana, calzado, medicamentos... fueron preparados para ser enviados a las zonas devastadas. Al mismo tiempo, Jean Monnet tuvo que hacer frente a intensas negociaciones para dar validez a las monedas de pago y el establecimiento de condiciones adecuadas para los préstamos que fueron necesarios para financiar toda la ayuda¹⁴.

Su ejecución, a lo largo de diversos países, le sirvió también para extender su idea de lo que tenía que ser Europa. Ya en aquellos días Jean Monnet escribió:

¹⁴ MONNET, J. Ob. Cit. Págs. 256-262.

No habrá paz en Europa si los Estados se reconstituyen sobre una base de soberanía nacional, con lo que ello entraña de política “de prestigio” y de protección económica. Si los países de Europa se protegen de nuevo los unos contra los otros, la construcción de grandes ejércitos será necesaria de nuevo.

Y también:

Los países de Europa son demasiado pequeños para asegurar a sus pueblos la prosperidad que las condiciones hacen posibles y, por consiguiente, necesaria. Necesitan mercados más amplios... Esta prosperidad y los desarrollos sociales indispensables suponen que los Estados de Europa se organicen en una federación, o una “entidad europea” que haga de ellos una unidad económica común¹⁵.

Se estaba perfilando lo que sería la CECA. Pero todavía faltaba tiempo para ello, puesto que Jean Monnet tenía que precisar los términos del plan que permitiría la reconstrucción de Francia y del resto de Europa. Para ello, pactó con De Gaulle (ya Presidente de Francia) el decreto que basaba la reconstrucción en 4 puntos: desarrollar la producción nacional y los intercambios con el extranjero, particularmente en los ámbitos en los que la posición francesa sea la más favorable; aumentar la productividad; asegurar el pleno empleo y elevar el nivel de vida de la población así como mejorar las condiciones de la vivienda y de la vida colectiva¹⁶. Se diría que estamos ante la esencia de lo que hoy es la denominada “Estrategia de Lisboa”, salvo que el plan tenía a Francia como objetivo principal;

¹⁵ MONNET J. Ob. Cit., Pág. 263, para ambos textos.

¹⁶ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 284.

sin olvidar que, para conseguir que toda Europa accediera a grados de desarrollo económico y social similares, también se tendría que atender al resto de países devastados.

II.4. Comisario del Plan Marshall. Un antecedente de la política económica común

Con la victoria de los Aliados, Jean Monnet desplegó toda su red de relaciones con el mundo anglosajón, para poner en pie un plan de modernización y desarrollo de aquella Europa destruida por la guerra, el Plan Marshall, del que fue el primer presidente del Comisariado. ¿Qué papel tuvo Jean Monnet en la elaboración y puesta en marcha de tal Plan?

Los Estados europeos, singularmente Francia y el Reino Unido, pero sin olvidar a los demás, precisaban con urgencia inversiones y actuaciones de diverso tipo para encarar los difíciles años de la posguerra. El año 1946 presencié la elaboración de grandes programas, coordinados por Jean Monnet, elaborados por técnicos y políticos de diversos países europeos y de Estados Unidos y plasmados en un Informe General por él supervisado. La metodología de aplicación de tales planes fue sintetizada por Monnet de la siguiente manera:

Estos métodos deberán inspirarse en los que se adoptaron para el establecimiento de las propuestas que formulamos en el Informe: para una obra colectiva, es

*necesaria una organización colectiva y una consulta colectiva constante*¹⁷.

Y en la página 101 del Informe, aparecía por primera vez la noción de “economía concertada” que, sobre la base del éxito obtenido por el plan de reconstrucción, tanta fortuna obtuvo posteriormente¹⁸. Jean Monnet también fue consciente, desde el principio, que el éxito económico de la concertación implicaría necesariamente una intervención directa en las decisiones políticas:

*... estaba claro que yo no podía limitar mi acción a la gestión de un plan que era tan estrechamente dependiente de la política económica del momento, al mismo tiempo que condicionaba el futuro de la misma. Seríamos compelidos a intervenir, de buen o mal grado, en los asuntos del gobierno*¹⁹.

Tampoco esta consideración nos es ajena. ¿Cómo garantizar los objetivos económicos europeos sin política común? ¿Cómo separar, si es que ello fuera posible, el mercado común de la toma de decisión política? La evolución de la propia Unión Europea ha demostrado que la creación de instituciones comunes y su aumento de poder político ha sido totalmente necesaria. Que no ha sido fruto únicamente de una voluntad creacionista o federalista, dirigida a obtener cesiones de soberanía política, trasladando la toma de decisión de los Estados a las instituciones comunes (que también), sino que el proceso gradual de transferencia de competencias se ha

¹⁷ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 305.

¹⁸ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 306. El Informe que cita Jean Monnet tenía unas 200 páginas y fue el documento de referencia para la economía francesa durante más de cinco años.

¹⁹ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 307.

asentado en buena parte sobre las necesidades de una mejor toma de decisión en las decisiones económicas que condicionan la cohesión social, la calidad de vida y, en esencia, la prosperidad de los distintos pueblos que conforman la Unión Europea. La clarividencia de Jean Monnet al respecto es muy útil como elemento de reflexión en estos momentos, cuando el proceso de integración, pese a los avances que sin duda alguna presenta, está siendo cuestionado desde distintos soberanismos²⁰. Pero volvamos a la Historia, puesto que su legado puede ayudarnos a mejor comprender el presente y afianzar el futuro.

La destrucción bélica había dejado prácticamente sin recursos a Francia, al Reino Unido y a otros países como Grecia o Turquía que habían tenido una gran ayuda económica por parte del Reino Unido²¹. Las negociaciones del equipo coordinado por Jean Monnet con el Presidente de los Estados Unidos condujeron a la elaboración de la denominada “Doctrina Truman” por la que este país se comprometía a ayudar directamente a los “pueblos libres”, para que ellos decidieran su destino. La ayuda sería económica y financiera, dirigida a la estabilidad económica y la consolidación política, enmarcada en el contexto de lo

²⁰ Me refiero al rechazo de la Constitución Europea, al aumento de votos que han experimentado algunos grupos contrarios a la Unión Europea y a las reivindicaciones nacionalistas (expresadas tanto por fuerzas políticas de ámbito estatal en algunos países como por los nacionalismos territoriales de ámbito infraestatal) que hoy en día están presentes en el debate sobre el proceso de integración y sus límites.

²¹ Es curiosa, por explicativa de una realidad actual, la opinión de Jean Monnet sobre la paralización de la ayuda británica a Turquía. Él considera que el abandono de la relación con Europa está en el origen de la firme alianza de este país con EEUU, puesto que ello influyó decisivamente en la atribución de responsabilidades directas en la zona a este último país. MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 314.

que, en aquellos años, era el anticomunismo propio de la “guerra fría”. Para los Estados Unidos era esencial la recuperación económica de Europa, puesto que continuar con la depresión de la posguerra significaba que Europa quedaba a merced de la URSS. De ahí que tal doctrina culminara en el denominado Plan Marshall.

Jean Monnet había conocido al general Marshall cuando era Jefe del Estado Mayor y asesor de Roosevelt. Truman reconvirtió al militar en diplomático, el cual llegó a dirigir el Departamento de Estado, gozando de una gran autoridad dentro y fuera del país. Marshall pensó en un principio en un plan conjunto entre EEUU y todos los países europeos que habían sido afectados por la guerra y convocó una reunión de alto nivel en París en la que se consolidaron las diferencias entre la URSS y el resto de los estados. La URSS se declaró contraria a una reconstrucción en común porque ello vulneraba las “soberanías nacionales” y abandonó, juntamente con los estados de su zona de influencia, toda colaboración en la reconstrucción, forjándose así la gran fractura que supuso para Europa el establecimiento de la política de bloques. En octubre de 1947 se creó el Kominform, el 27 de febrero de 1948 tuvo lugar el llamado “golpe de Praga” y en la primavera de 1949 el bloqueo de Berlín²². Los europeos temían el estallido de una nueva guerra, esta vez entre los dos nuevos bloques y decidieron sentar las bases de su defensa mediante el Pacto Atlántico con los Estados Unidos, firmado el 4 de abril de 1949.

²² Además, la URSS consiguió la bomba atómica en septiembre de 1949 y la rivalidad con EEUU desembocó, como hemos constatado, con la consolidación de los bloques y la “guerra fría”.

II.5. Las reticencias. Coordinación versus federalización

La creación del Consejo de Europa y de la OCDE, en este contexto, fueron consideradas por Jean Monnet como un obstáculo para la unidad de Europa. La OCDE porque su puesta en pie retrasaría la incorporación del Reino Unido, ya que, además de las reticencias francesas a que este país entrara en la Comunidad, la puesta en marcha de ese otro organismo de coordinación económica satisfacía bastante a los británicos, especialmente a los más euroescépticos, porque no implicaba ningún tipo de supranacionalidad parecida a la de la CECA. Monnet también tenía reticencias sobre el Consejo de Europa, creado el 5 de mayo de 1949, porque la simple coordinación entre gobiernos podía satisfacer a los más tibios acerca de la unidad europea y, subsiguientemente, constituir un obstáculo para avanzar en una unidad más profunda.

Para Jean Monnet, estos organismos deberían haberse creado como refuerzo de una Europa unida, no previamente a esa unión. Y por ello acentuó los esfuerzos en la unidad económica entre países europeos, aunque fueran pocos en número y aunque sólo pudieran obtenerse resultados en alguno de los ámbitos económicos. En el marco del Plan Marshall, los objetivos de producción debían equilibrar la economía alemana, la más problemática de la posguerra, no sólo simbólicamente, sin derivar hacia una autarquía y teniendo en cuenta que los recursos energéticos localizados en el Ruhr tendrían que encontrar una salida razonable, tanto entre Francia y Alemania, como para el resto de estados europeos.

El principal problema para Jean Monnet se situaba en alcanzar el objetivo europeo solucionando al mismo tiempo las contradicciones históricas que habían derivado en la rivalidad franco-alemana: para él era necesario encontrar la fórmula que aunara el nivel de la industria del acero en Alemania con las exportaciones de carbón del Ruhr, manteniendo al mismo tiempo los objetivos de la siderurgia francesa²³. Llega incluso a proponer, sin éxito, a Adenauer²⁴ (Canciller de Alemania) una unión franco-alemana, fusionando sus economías, sus parlamentos y sus nacionalidades²⁵.

II.6. El Plan Schuman y la creación de la CECA, realizaciones concretas de la primera Europa comunitaria

Sin embargo, sí que consiguió introducir la idea de avanzar hacia la unidad europea partiendo de una dimensión parcial económica común entre Francia y Alemania, centrada en el carbón y el acero, que fue enunciada así por Jean Monnet, el 9 de mayo de 1950, mucho tiempo antes de que tal propuesta cristalizara:

Europa debe ser organizada sobre una base federal. Una unión franco-alemana es un elemento esencial para ello y el gobierno francés está decidido a emprenderla... El gobierno francés propone situar el conjunto de la producción franco alemana de acero y de carbón bajo una Autoridad internacional abierta a la participación de los otros países de Europa. Ésta tendría como misión unificar las condiciones de base de la producción y permitirle así

²³ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 325.

²⁴ Adenauer fue otro de los asistentes al Congreso de La Haya de 1948.

²⁵ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 337

*la extensión gradual a los otros ámbitos de una cooperación efectiva con fines pacíficos*²⁶.

Con ello, se habían sentado los objetivos y el método de lo que fue la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Comenzando por la creación de unas bases comunes de desarrollo económicos, se gestaba el embrión de la actual Unión Europea.

Por otra parte, los Estados Unidos y el Reino Unido deseaban que Alemania Federal se integrara mejor en el bloque occidental. Confiaron en el plan de Jean Monnet y confiaron en el Ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman, para presentar una propuesta en tal sentido. Schuman, en Francia, constituyó el puntal necesario para el éxito de la propuesta, que fue también apoyada por Adenauer. Éste afirmó, ante Monnet y Schuman:

*Señor Monnet, yo considero que la realización de la propuesta francesa como la tarea más importante que me espera. Si consigo alcanzarla, creo que no habré perdido mi vida*²⁷.

Conscientes, pues, de que:

*Europa no se hará de una vez ni en una construcción de conjunto: se hará mediante realizaciones concretas creando primero una solidaridad de hecho...*²⁸

Así se ponía la primera piedra de lo que fue la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

²⁶ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 350.

²⁷ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 367.

²⁸ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 355.

Jean Monnet hubiera deseado que su querida Inglaterra participara también en ello y, con este fin, entabló nuevamente conversaciones con Churchill, pero éste estaba muy preocupado por las condiciones de vida y de trabajo en su país y temía que la entrada en una organización como la que Monnet proponía ralentizara sus objetivos. Pero Jean Monnet estaba decidido a ir adelante con Alemania, aunque el Reino Unido no entrara en la nueva organización. Fue también premonitoria la respuesta que dio a Sir Stafford Cripps, cuando éste le preguntó si estaba dispuesto a llegar a un acuerdo con Alemania sin el Reino Unido:

Querido amigo, Vd. conoce mis sentimientos hacia Inglaterra desde hace más de 30 años y no puede ponerlos en duda. Yo deseo de todo corazón que Vds. se integren en el proyecto desde el principio. Pero si no es éste el caso, nosotros continuaremos adelante sin Vds., y yo estoy convencido de que, realistas como son, se añadirán a ello cuando constaten que hemos tenido éxito²⁹.

La Historia así lo demuestra. El Reino Unido entró mucho más tarde, pero desde tiempo atrás ya solicitó integrarse a las Comunidades Europeas. Si De Gaulle no hubiera vetado tal solicitud, la Europa de los Seis se habría convertido enseguida en una Europa de los Siete.

El Plan Schuman (Monnet) fue discutido en los Parlamentos de Francia y de Alemania. Es curioso constatar que entre los parlamentarios alemanes que lo defendieron había un, entonces, joven diputado de Berlín, Willy Brandt, y que la mayor parte de los sindicatos (la excepción fue la CGT francesa, que lo consideró un

²⁹ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 363.

atentado a la soberanía nacional) también consideraron positiva una iniciativa que recibió asimismo el apoyo de las antiguas industrias del carbón belgas, las jóvenes industrias italianas y los astutos emprendedores neerlandeses. Las frases introductorias a la Declaración leída por Schuman expresan claramente el objetivo a perseguir:

No es hora de vanas palabras, sino de un acto audaz y constructivo. Francia ha dado un paso adelante, que puede tener inmensas consecuencias; esperamos que así sea. Ha obrado fundamentalmente por la paz. Pero para que la paz pueda verdaderamente tener su oportunidad, antes debe existir una Europa. Casi exactamente cinco años después de la capitulación incondicional de Alemania, Francia pone la primera piedra decisiva de la construcción europea y asocia a Alemania a esta labor. Cabe esperar que con ello cambien por completo las condiciones europeas y que este cambio permita otras acciones comunes hasta ahora imposibles. De todo ello nacerá Europa, una Europa estrechamente unida que contará con un sólido armazón. Una Europa en la que el nivel de vida aumentará gracias a la concentración de las producciones y a la ampliación de los mercados, que provocarán un descenso de los precios...³⁰.

Finalmente, en París, en el Salón del Reloj del Ministerio de Asuntos Exteriores, el 20 de junio comenzó la conferencia intergubernamental, convocada por Francia y presidida por Jean Monnet, y continuaron las negociaciones para poner en pie la primera Comunidad Europea. Estaban presentes representantes de los

³⁰ Discurso previo a la exposición de la Declaración Schuman. Emitida el 4 de mayo de 1950 en el Quai d'Orsay, París.

gobiernos, parlamentarios, sindicalistas, patronales, medios de comunicación... Monnet comprometió todos los esfuerzos para lograr un entendimiento de modo que el proyecto de unos pocos pudiera ser el proyecto de todos. Creía que era necesario reforzar la independencia y la fuerza de la Alta Autoridad común, que ésta tuviera recursos propios y que no dependiera, en su funcionamiento, de intervenciones o subsidios de los gobiernos. De este modo, pensaba, su crédito moral y financiero haría de ella el mejor emprendedor de Europa.

No fue fácil el objetivo. También era necesario perfilar qué papel tendrían los gobiernos, es decir, el Consejo, y cómo la Alta Autoridad podría garantizar el equilibrio entre el Consejo y una Asamblea Parlamentaria que también tendría que ser creada. En paralelo, otras discusiones aparecieron en el horizonte. Puesto que ya existía otra Asamblea Parlamentaria, la del Consejo de Europa, ¿cuáles serían las relaciones entre la de la CECA y la de la otra organización europea? Y, en relación con el proceso decisorio, ¿por qué era necesaria la unanimidad en la toma de decisión y no una mayoría, por ejemplo de dos tercios, como proponía el delegado neerlandés? La Alta Autoridad, ¿sería más un árbitro o un tribunal? La siderurgia situada en Italia ¿pasaría a ser también siderurgia europea, junto con la francesa y la alemana? Se partía de situaciones previas que no tenían nada en común con la propuesta que se estaba discutiendo. Jean Monnet afirmó, al respecto:

Comprendo que se pueda tener serias reticencias ante el cambio radical que representa la iniciativa francesa. Pero recuerden Vds. que estamos aquí para crear una Comunidad Europea. La autoridad supranacional no es únicamente el organismo mejor situado para regular los

*problemas económicos, ella constituye el inicio de una federación*³¹.

Así, empezando por el mercado común del carbón y del acero, se creó la CECA, que puso en 1951³² en manos de una Alta Autoridad, desligada de los Estados pero a su disposición, los recursos energéticos básicos de Alsacia y Lorena, que estuvieron en el origen de la disputa franco-germana durante tantos años. Firmaron el Tratado de la primera Comunidad Europea los siguientes Estados: Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Países Bajos y Luxemburgo. Y aunque costó más de un año que todos ratificaran, con la firma del Tratado había nacido "la Europa de los Seis". Jean Monnet, como Presidente de la Alta Autoridad de la CECA, fue su primer mandatario.

II.7. El intento de la Comunidad Europea de Defensa (CED) en el marco del desarrollo de una Europa federal

Pero otro peligro aparecía en el horizonte. El 25 de junio de 1950, el ejército norcoreano comenzó la invasión de Corea del Sur, quebrándose el delicado equilibrio que la política de bloques había instituido. En Europa se comenzó a temer que sucediera algo parecido entre las dos Alemanias y ¿qué consecuencias podría tener que la Alemania del Oeste fuera invadida por sus vecinos bajo control comunista? ¿Cómo tendría que reaccionar el bloque occidental? ¿Y los Estados Unidos? La República Federal Alemana estaba desmilitarizada como consecuencia de los acuerdos tomados al finalizar la Segunda Guerra Mundial.

³¹ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 384.

³² El Tratado de la CECA se firmó en París el 18 de abril de 1951, también en el famoso Salón del Reloj del Quai d'Orsay.

Adenauer, el canciller alemán, estaba además en contra de la creación de un nuevo ejército alemán, pese a las circunstancias de crisis. Él aceptaría, comunicó, “un contingente alemán en el marco de un ejército de la federación europea bajo mando europeo”, pues temía que Stalin tuviera los mismos planes para Alemania que para Corea. Paralelamente, Churchill, en Estrasburgo, propuso la creación de un ejército europeo bajo la autoridad de un Ministro Europeo de Defensa³³. Se comenzó a trabajar en la posibilidad real de tal opción, con un mando común europeo, responsable ante un Consejo de Ministros y una Asamblea comunes y financiado por un presupuesto común (incluso con un uniforme común). Sin embargo, la oposición francesa, capitaneada por De Gaulle, haría fracasar el proyecto.

En efecto, De Gaulle ya se había opuesto a la CECA, pues consideraba, equivocadamente, que una tal organización no tendría éxito. Aunque no presentó una batalla de fondo contra ella, afirmó que:

Se propone un poti-poti de carbón y de acero, sin saber en qué dirección se va, invocando cualquier combinación³⁴.

Pero en cuanto apareció el debate sobre la posible creación de una Comunidad Europea de Defensa, arremetió con todo tipo de argumentos contra ella. Basándose en la afirmación de que la única realidad política era la nación, argumentó:

³³ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 395. Esta intervención tuvo lugar en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 11 de agosto de 1950.

³⁴ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 428.

He aquí que el artificial proyecto de ejército llamado "europeo" amenaza con terminar de jure con la soberanía francesa³⁵.

De hecho, no dejaba de tener un cierto grado de razón, puesto que en el fondo, la propuesta de la CED respondía a una idea federal, supranacional. De Gasperi³⁶, Schuman³⁷, Monnet pensaban que el ejército europeo no era un fin en si mismo, sino que era un mero instrumento de una política exterior a desarrollar en el marco de una Europa federal. Por ello propusieron también que se incluyera en el tratado de la CED un artículo (el 38) que preveía la elección por sufragio universal de una asamblea común y que ésta estudiara la creación de una organización federal, basada en la división de poderes y con un parlamento bicameral. Paralelamente a la CED, se pretendía también crear, mediante instituciones comunes con las de la CECA, una Comunidad Política Europea (CPE), sobre bases federales.

El proyecto de Tratado de la CED fue adoptado por los seis miembros de la CECA³⁸ el 10 de septiembre de 1952 en Luxemburgo y al día siguiente se creó una comisión constitucional (sic)³⁹ que fue presidida por Spaak⁴⁰. La vocación constituyente del Parlamento Europeo, aunque entonces se denominara Asamblea Parlamentaria, es

³⁵ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 429.

³⁶ Este político italiano fue un convencido europeísta. Había asistido al Congreso europeo de La Haya de 1948, junto con, entre otros, Altiero Spinelli, que también habría de destacar en la constitucionalización de Europa.

³⁷ También estuvo presente en el Congreso de La Haya de 1948.

³⁸ Firmaron el Tratado: K. Adenauer - P. van Zeeland - R. Schuman - A. de Gasperi - J. Bech - D. Stikker.

³⁹ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 447.

⁴⁰ También asistente al Congreso de La Haya de 1948.

notoria. De hecho, las dos partes del edificio del Parlamento Europeo en Bruselas llevan el nombre de sendos presidentes de comisiones constitucionales, en cierta medida constituyentes: Paul-Henri Spaak y Altiero Spinelli. Más adelante volveremos sobre este asunto. Aquí quiero destacarlo para evidenciar que la idea de una Constitución Europea no fue un “invento” de principios del siglo XXI, sino que estaba intrínsecamente unida a la creación de una Europa federal desde los inicios del proceso de integración europea.

Pero Francia se resistía. La idea de un ejército europeo era totalmente contraria a los objetivos que los soberanistas, es decir, aquéllos que no estaban de acuerdo con la supranacionalidad, defendían, y que no eran otras que la simple coordinación política y económica en aquellos ámbitos que no comportaran cesión real de competencias a las recién creadas instituciones de la CECA y las posibles futuras cesiones a la CED. La Asamblea Nacional francesa debatió ampliamente el proyecto, no sin desgarros, puesto que Francia era país promotor, por una parte, y por otra, la mitad de sus componentes no se sentían vinculados al proceso de integración. El debate fue largo, oscuro en ocasiones, y tenso. Finalmente, el 30 de agosto de 1954 la mayoría de la Asamblea Nacional rechazó el Tratado de la CED⁴¹, lo que significó también la

⁴¹ Mendès-France, que pretendía justificar ante el resto de países el rechazo francés, pero sin realizar afirmaciones rotundas contra la nueva organización, mediante una argucia parlamentaria, presentó una moción previa a la discusión del Tratado, que aplazaba *sine die* la discusión del texto. La moción fue aprobada por 319 votos contra 264 y 12 abstenciones. La CED quedaba herida de muerte, arrastrando consigo a la CPE en el desastre. Tanto comunistas como gaullistas votaron en contra de la CED; los primeros por su sujeción a los deseos de la URSS y los segundos debido a su soberanismo. Ese mismo año se creó, a propuesta francesa, la Unión Europea Occidental (UEO),

muerte de la Comunidad Política Europea. De Gaulle, aún sin gobernar, había conseguido su objetivo: paralizar la integración europea y demostrar al mundo que Francia ejercía su soberanismo con eficacia. Sin embargo, la idea de una defensa común no quedó en el olvido. Ha sido retomada en diversas ocasiones e, incluso, estuvo presente en la también malograda Constitución Europea que ha dado paso al Tratado de Lisboa. La idea impulsada por Jean Monnet, que no pudo ver la luz en un principio, se ha ido abriendo camino y hoy, en el Tratado de Lisboa vuelve a estar presente la defensa en común de Europa.

Parece como si la historia se volviera a repetir. Aunque con el Proyecto de Constitución Europea fue el pueblo en referéndum quien frenó el proceso de ratificación del Tratado Constitucional, las mismas ideas y las mismas finalidades que jalonaron el debate político en Francia con ocasión de la Comunidad Europea de Defensa volvieron a aparecer en el debate que culminó en el rechazo francés a la Constitución. Como si la historia, efectivamente, se repitiera, el país que había sido motor de la creación de la Europa unida puso nuevamente en jaque a todo el proceso de construcción de la integración. Y es que el electorado francés ha estado históricamente dividido por la mitad. Una mitad es fuertemente europeísta y la otra es fuertemente soberanista. No podemos olvidar, tampoco, que el referéndum para la ratificación del Tratado de Maastricht se ganó por menos de un punto en ese país.

organización que no ha tenido gran protagonismo dada la consolidación de la OTAN.

II.8. Nuevos pasos en la federalización y constitucionalización de Europa

Desde las Comunidades Europeas, la CECA primero y posteriormente la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA, más conocida por el nombre de su tratado: EURATOM) y la Comunidad Económica Europea (CEE), se contribuyó decididamente a la consolidación de la paz, mediante la superación de las rivalidades económicas, el establecimiento de un mercado común y el libre establecimiento de una economía social de mercado, además de garantizar la utilización pacífica de la energía atómica. Jean Monnet era ministro de Francia cuando propuso la creación de una tal Comunidad de la Energía Atómica, acompañada de una Unión Aduanera. Se era consciente de que esta fuente de energía, con los controles adecuados, podía jugar un importante papel en la nueva economía europea, haciéndola fuerte e independiente. Y en la Conferencia de Messina (celebrada del 1 al 3 de junio de 1955) se sentaron las bases de lo que fueron las primeras Comunidades Europeas. De esta manera, Jean Monnet quería cohesionar a las personas y a los pueblos que han contribuido, y contribuyen, a formar la identidad de esta nueva Europa en la que hoy vivimos.

Aunque no se ha podido llegar a lo que Jean Monnet denominaba “los Estados Unidos de Europa” (él mismo creó, cuando dimitió como Presidente de la Alta Autoridad de la CECA en 1955, un Comité de apoyo a tal idea), muchas de sus propuestas (no todas, es cierto) son hoy día una realidad. Y es que, sin ser una persona excesivamente visible, estando más a la sombra que en la toma directa de decisiones, Jean Monnet inspiró, desde la Declaración Schuman, la construcción de una Europa “de los pequeños pasos”, de realizaciones concretas, dirigida a la

organización de una federación europea que, según proclama la Declaración, cambiará el destino de los territorios que durante tanto tiempo se dedicaron a la fabricación de un armamento del que, paradójicamente, fueron las primeras víctimas.

Los “pequeños pasos” siempre han venido acompañando a la construcción europea. Incluso cuando a algunos les parece que se va demasiado deprisa, por ejemplo, con la recientemente abandonada Constitución Europea, no se están dando saltos en el vacío. Ha habido, con anterioridad, ya lo hemos constatado, pequeños pasos que han ido sembrando la idea constituyente, existente en el federalismo europeo desde los inicios. Uno de los más relevantes, aunque poco conocido, puesto que han tenido más repercusión aquéllos que, como el Proyecto Spinelli, comportaron la elaboración de un texto articulado, es el que tuvo lugar ya en 1954, en la Asamblea Común de la CECA, celebrada el 2 de diciembre, cuando se debatió el informe sobre las “Facultades de control de la Asamblea Común y su ejercicio”⁴², elaborado por Pierre-Henri Teigten. La segunda parte de este informe estuvo dirigida a dotar a la Asamblea de una “función constituyente”, corroborada por la propuesta de que tal cámara fuera elegida por sufragio universal, dotándose así de una mayor autoridad moral y política. Se estaba poniendo en pie el principio de la supranacionalidad. Y si la elección por sufragio universal de la asamblea tardó décadas en llegar, la supranacionalidad ya nunca fue abandonada y fundamentó el sistema jurídico que, a partir de estos pasos iniciales, sustenta al conjunto de normas que tienen primacía sobre el derecho de los Estados, como si de un

⁴² Parlamento Europeo. *Hacia un Parlamento único*. Centro de Archivos y Documentación, 2007. Págs. 16-19.

Estado federal se tratara, aunque casi sin nombrarlo, por el temor que el federalismo siempre ha inspirado a los soberanistas. Paso a paso, lo que hoy es la Unión Europea se iba abriendo camino.

Efectivamente, ya en la Asamblea Común que tuvo lugar del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 1954, Jean Monnet afirmaba que:

(...) me gustaría unirme a los esfuerzos de todos aquéllos que están luchando por llevar a buen término la labor comenzada. Los Estados Unidos de Europa no sólo son la gran esperanza, sino la necesidad urgente de nuestra época, puesto que de ellos dependen el bienestar de nuestros pueblos y el refuerzo de la paz⁴³.

En este discurso, sorprendentemente, Jean Monnet anunciaba también que se retiraba de la Presidencia de la Alta Autoridad de la CECA.

Muchos hitos de la vida de Jean Monnet son realmente sorprendentes. Podemos encontrarlo, además de en los lugares que han sido indicados, en Europa del Este, en Polonia y Rumania, como asesor económico, en 1927 y 1928; en San Francisco, como fundador y co-director de la potente banca de finanzas Bancamerica-Blair en 1929, con la que negoció los préstamos para los gobiernos de Polonia, Rumania, Yugoslavia y Bulgaria, actividad que le sirvió para ampliar y reforzar sus contactos. Posteriormente, continuando con sus actividades financieras en Estados Unidos, creó el grupo Monnet Murnane & Co., una innovadora, para la época, consultora

⁴³ PARLAMENTO EUROPEO. *Hacia un Parlamento único*. Ob. cit. Pág. 15.

y banco de inversiones. También trabajó en la China de Chang Kaicheck de 1934 a 1937, reorganizando los ferrocarriles y creando la China Development Finance Corporation.

Estas actividades financieras de ámbito internacional, innovadoras y, también, ciertamente arriesgadas⁴⁴, constituyeron para Monnet una valiosa experiencia, contribuyendo a que una persona no dedicada directamente a la política pudiera impulsar la unión política y económica europea que estamos construyendo. No resulta extraño que con estos precedentes, cuando se retiró a los 67 años de la presidencia de la CECA, se dedicara a propagar la creación de un Mercado Común más allá del carbón y del acero, a impulsar un sistema monetario europeo, a promover la creación de un Consejo de Gobierno europeo y de un Parlamento Europeo elegido por sufragio universal. No es extraño que impulsara la integración europea siendo fiel a su idea federal. Según Jean Monnet, para los pueblos de Europa no existía otro futuro que en el marco de la Unión. De ahí que cuando abandonara la Presidencia de la Alta Autoridad creara el Comité de Acción para los Estados Unidos de Europa.

⁴⁴ Varias veces Jean Monnet tuvo que hacer frente a situaciones económicamente desfavorables en sus negocios. La experiencia en Estados Unidos no le fue muy favorable y perdió en ella una gran cantidad de dinero. Y la empresa familiar en Cognac reclamó varias veces su presencia a causa de graves problemas económicos.

II.9. El Comité de Acción para los Estados Unidos de Europa

Pero la Unión tardó en llegar. Antes de configurar lo que hoy conocemos como Unión Europea se pasó por un largo período de coexistencia de tres organizaciones europeas, pues a la CECA y la EURATOM se unió rápidamente la Comunidad Económica Europea o Mercado Común, formándose así las denominadas Comunidades Europeas. ¿Cómo se llegó a ello? ¿Qué métodos, qué procedimientos se utilizaron para llegar hasta ahí? ¿Cómo se pasó de una Asamblea Común a un Parlamento representativo? ¿Qué papel tuvieron los Gobiernos en este proceso? Jean Monnet decía, como hemos repetidamente constatado, que no se trataba de fusionar los Estados sino de crear lazos entre las personas.

Así, poniendo en contacto a partidos políticos, sindicatos y organizaciones europeístas con los cuales había coincidido en su etapa al frente de la CECA, decidió crear lo que denominó Comité de Acción para los Estados Unidos de Europa. Se trataba no de crear una superestructura sino de constituir una fuerza común en la dirección de una Europa federal⁴⁵, que no se podía hacer más que mediante los célebres “pequeños pasos”. El propio Jean Monnet explica así el por qué de esta nueva entidad; para él lo más justo era:

Hablar del Comité como de la autoridad moral cercana al poder establecido en cada país. No buscamos crear ni ejercer un poder político que haga competencia al

⁴⁵ J.J. Servan-Schreiber, a decir de Monnet, describió al Comité de Acción como “Un poder federal intelectual”. MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 478.

*que normalmente detentan los gobiernos. Pero justamente el problema consistía en conducir a los gobiernos a transferir cada vez más competencias a instituciones comunes. Para ello, era necesario que una autoridad exterior a los mismos actuara constantemente sobre ellos*⁴⁶.

La primera sesión del Comité tuvo lugar en París, el 18 de enero de 1956. Una nueva propuesta salió de sus reuniones: crear una Comunidad que garantizara el uso pacífico de la energía atómica y extender el mercado común del carbón y del acero a otros ámbitos. Los franceses lo apoyaban porque veían en ello una garantía de independencia y los alemanes también, porque para ellos significaba la entrada en la era nuclear por la vía pacífica. La situación internacional favoreció estos objetivos, porque las vías comerciales con Oriente quedaron en entredicho con la nacionalización del Canal de Suez decretada por Nasser⁴⁷, lo cual hacía más urgente encontrar energías no dependientes que garantizaran el desarrollo económico de Europa.

Sin embargo, la utilización de la energía atómica para usos militares fue objeto de un gran debate. El Comité de Acción presidido por Jean Monnet había propuesto que sólo pudiera utilizarse para usos civiles, pero esta fórmula fue rechazada y se acordó que cada país conservaría el derecho de fabricar armas nucleares, mientras que el *pool* se limitaría a fines puramente civiles⁴⁸.

⁴⁶ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 478.

⁴⁷ Ello tuvo lugar el 26 de julio de 1956, sin preaviso alguno.

⁴⁸ TEMBOURY DE LA MUELA, P. *La negociación de los Tratados de Mercado Común y EURATOM*. Ed. Facsímile. Pág. 14.

De este modo, tras la Conferencia de Messina⁴⁹, las reuniones en Val-Duchesse⁵⁰, las negociaciones y sucesivas votaciones en las respectivas asambleas nacionales donde, a pesar de las reticencias de algunos políticos como Mendès-France, se consiguió llegar al acuerdo de crear, el 27 de marzo de 1957, dos nuevas comunidades: la EURATOM y la Comunidad Económica Europea o Mercado Común. Spaak, que era Ministro de Asuntos Exteriores del gobierno belga, fue quien, habiéndolo concertado previamente con Jean Monnet, coordinó los trabajos para llegar a dar una redacción final a los Tratados que se firmaron en Roma⁵¹, en uno de los palacios del Capitolio, el 25 de marzo de 1957⁵². Junto a Jean Monnet, podemos considerar así a Spaak como autor intelectual de los Tratados de Roma.

⁴⁹ Los seis Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados de la CECA se reunieron en Messina del 1 al 3 de junio de 1955, sentándose en esta Conferencia las bases de lo que serían las nuevas Comunidades Europeas.

⁵⁰ Castillo de las afueras de Bruselas, en Auderghem, donde se realizaron importantes reuniones de trabajo para preparar los textos de los nuevos Tratados.

⁵¹ Los firmantes fueron Christian Pineau por Francia, Joseph Luns por los Países Bajos, Paul Henri Spaak por Bélgica, Joseph Bech por Luxemburgo, Antonio Segni por Italia y Konrad Adenauer por la República Federal de Alemania.

⁵² Concretamente fue en el llamado Palacio de los Conservadores, en la sala llamada de los «Horacios» y «Curiacios» por los tapices que allí se exhiben. Para la firma se disponía del texto en francés y los demás ejemplares se firmaron en blanco. Así lo cuenta Manuel Díez de Velasco, antiguo juez del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), que fue testigo presencial de los hechos, en la presentación de la obra *Los Tratados de Roma en su cincuenta aniversario*, editada por la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (AEPDIRI). Marcial Pons, 2008. Págs. 19 y 20.

Efectivamente, esta vez las asambleas nacionales de los 6 Estados de la CECA votaron afirmativamente los nuevos tratados comunitarios. En la Asamblea Nacional francesa, los votos afirmativos fueron 342 y los negativos 239. En la Cámara italiana se obtuvieron 311 votos a favor, 144 en contra y 54 abstenciones. En la de Bélgica, los votos favorables fueron 174 y los contrarios 4. En Luxemburgo el resultado fue de 46 a 3. Y en los Países Bajos la Cámara de los Diputados aprobó los Tratados por 114 votos contra 12 y 24 abstenciones, y el Senado por 46 votos contra 5. Los nuevos Tratados entraron en vigor el 1 de enero de 1958. La arquitectura de la nueva Europa iba tomando forma.

II.10. La integración del Reino Unido en la Comunidad Europea y el debate entre confederales y federalistas

Superada esta etapa, Jean Monnet se concentró en otra de sus aspiraciones: integrar al Reino Unido en las Comunidades Europeas. El reto era grande. Por una parte, los propios británicos no eran precisamente muy entusiastas. Por otra, el sempiterno De Gaulle obstaculizaría en todo lo posible la incorporación de las islas a la nueva Europa. Desde el Comité de Acción, Monnet propugnó tres objetivos: desarrollar las Comunidades, crear una estructura política e integrar en ellas al Reino Unido. Incluso llegó a pensar si para favorecer tales deseos podría ser posible, como etapa intermedia, una confederación entre Estados europeos:

Temporalmente, en la situación actual, y por estas cuestiones políticas nuevas, pienso que la cooperación es una etapa necesaria. Ello representará un progreso, sobre todo si el conjunto europeo, comunidades integradas y

*organizaciones de cooperación –aunque diferentes- son incluidas en un mismo conjunto, una confederación europea*⁵³.

La mayoría del Comité no estuvo de acuerdo, argumentando que ello podría originar una cierta confusión en los objetivos⁵⁴. Ciertamente el recurso a la idea de una confederación se ha presentado en otras ocasiones en el proceso de integración europea. Quizás con olvido (o cierto desconocimiento técnico-jurídico) de las diferencias entre federación y confederación, en etapas en las que el futuro de la integración no estaba demasiado claro o las posiciones entre los distintos actores políticos eran excesivamente divergentes, el debate en torno a la confederación ha ocupado a los federalistas europeos. Al respecto, puedo manifestar que, después de una reunión en Val-Duchesse, en los prolegómenos de la decisión del Movimiento Europeo de impulsar la constitucionalización de la Unión Europea, el Secretario General de esta organización, heredera de la impulsada por Jean Monnet, me preguntó si no sería posible pensar en una Europa confederal. Mi respuesta fue tajantemente negativa, dadas las características de los Tratados vigentes (en aquel momento la reforma de Niza del año 2000), puesto que ello supondría el desmembramiento de las competencias internas de la UE y las de la CE. Efectivamente, aunque las competencias no estén insertas en un sistema federal, son típicamente federales; desde esta perspectiva, si se asumiera algo propio de una confederación y su competencia más importante, que es la política exterior

⁵³ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 511.

⁵⁴ La confusión podía ser, ciertamente, de gran calado, puesto que la idea confederal subyacía a la denominada “Europa de las patrias”, auspiciada entre otros, por el propio De Gaulle o Fouchet en aquellos tiempos.

común, nos situaría en un contexto que no constituye hoy por hoy todavía una competencia ni de la Unión ni de la Comunidad Europea⁵⁵. También algunos políticos, ciertamente euroescépticos, propugnan la confederación europea, como “Europa de los Estados”, a sabiendas que ello debilita en gran manera el grado de integración entre los Estados que conforman la UE⁵⁶.

Pero volvamos a Jean Monnet y sus deseos de integrar al Reino Unido en las Comunidades Europeas. Consciente aquél de que no se podía ir más lejos en el proceso de integración y que era necesario esperar mejores tiempos para conseguir los objetivos de mayor unión política que se había trazado, concentró las tareas del Comité de Acción en la integración británica. Pese a sus esfuerzos, la petición británica fue vetada por Francia. El 14 de febrero de 1963 De Gaulle afirmó públicamente que el Reino Unido no podía ser admitido en Europa. Aquello iba también en contra de las pretensiones originarias de Jean Monnet respecto de la alianza entre Europa y los Estados Unidos de América, puesto que el rechazo al Reino Unido no sería entendido al otro lado del Atlántico⁵⁷. El Reino Unido había realizado un gran esfuerzo, adaptando buena parte de su industria a las necesidades de su entrada en el

⁵⁵ La entrada en vigor del Tratado de Lisboa supone un cambio cualitativo al respecto, pero no en el sentido confederal, sino en la idea de dotar a la UE de competencias importantes en acción exterior por cuanto desaparece la clasificación en pilares y se crea la figura del Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

⁵⁶ Chevènement, Pasqua o el propio Le Pen han basado su filosofía europea en la “Europa de los Estados”.

⁵⁷ El Primer Ministro británico era Wilson y Kennedy el Presidente de los EEUU. Ambos veían con buenos ojos la entrada del Reino Unido en las Comunidades, como un reforzamiento de los intereses comunes entre la Europa comunitaria, con el Reino Unido integrada en ella, y los EEUU.

Mercado Común. El proceso de integración sufría un nuevo parón. Como tantas otras veces, Europa tuvo que readaptarse a las nuevas realidades, que incluyeron, incluso, la retirada de Francia de las instituciones europeas durante 6 meses⁵⁸ hasta que, mediante el compromiso de Luxemburgo, quedó garantizada la toma de decisión por unanimidad. La decisión de De Gaulle constituía en el fondo una ruptura del pacto comunitario y originó la ruptura total entre éste y Jean Monnet, quien decidió retirar su apoyo a aquél y a su política hasta tal punto que, con ocasión de las elecciones presidenciales de 1966, Monnet declaró públicamente que:

Como muchos franceses, yo he votado "sí" a la Constitución de 1958, "sí" a la elección del presidente de la República por sufragio universal, "sí" a los referéndums sobre Argelia.

El 5 de diciembre, yo no votaré por el general De Gaulle⁵⁹.

De este modo, en la primera ronda Jean Monnet votó por Jean Lecanuet y, en la segunda, por François Mitterrand, el contrincante de De Gaulle, ya que el candidato único de la izquierda se había pronunciado a favor de una Europa unida que pudiera liderar la coexistencia pacífica entre el Este y el Oeste. Monnet continuaba pensando que únicamente con la entrada

⁵⁸ La "política de la silla vacía", que es como se denominó a esta etapa, duró desde el 30 de junio de 1965 al 30 de enero de 1966. La decisión previa relativa a poder tomar algunas decisiones por mayoría cualificada, originó la decisión de De Gaulle, entonces Presidente de Francia, ya que de este modo, con la ausencia francesa, cualquier toma de decisión quedaba bloqueada.

⁵⁹ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 569.

británica podía alcanzarse la dimensión que posibilitara una tal posición para Europa que la hiciera capaz de sostener un diálogo de igual a igual con los Estados Unidos y con la URSS.

Tras un segundo veto de De Gaulle, formulado en 1967, fue necesario esperar a la presidencia de Pompidou para que, con el referéndum de abril de 1972 sobre la ampliación de la Comunidad⁶⁰, Francia aceptara la entrada del Reino Unido. Este país entró en la Comunidad Europea el 1 de enero de 1973, previa aprobación por el Parlamento británico el 28 de octubre de 1971⁶¹. Al mismo tiempo lo hicieron Dinamarca e Irlanda⁶². Previamente, en el año 1967, mediante el Tratado de Fusión⁶³, las tres instituciones independientes que formaban el Mercado Común Europeo, es decir, la propia Comunidad Económica Europea (CEE), la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), habían fusionado sus ejecutivos. La Europa de los Seis se había convertido en la Europa de los Nueve, bajo instituciones ya plenamente comunes y con el punto de mira en nuevas ampliaciones. Además, el 21 de marzo de 1972 se formalizó la constitución de la Serpiente Monetaria Europea, por la que los Estados miembros decidieron limitar los márgenes de fluctuación de las monedas europeas, entre ellas y con respecto al dólar. Los

⁶⁰ El 70% de los franceses votó a favor de esta ampliación.

⁶¹ Habiendo entrado por un acuerdo parlamentario, el Reino Unido aprobó por referéndum continuar en la Comunidad Europea el 5 de junio de 1975.

⁶² Noruega también había presentado la solicitud de adhesión en 1962 y en 1967 pero el referéndum de ratificación resultó negativo.

⁶³ El 8 de abril se firma el Tratado de Fusión de los Ejecutivos (CECA, CEE y Euratom), que entró en vigor el 1 de julio de 1967. Por este Tratado se constituye un Consejo y una Comisión únicos para las tres Comunidades.

pequeños pasos iban dando sus frutos. La idea de Jean Monnet, el denominado funcionalismo, se iba consolidando a través del tiempo y del espacio.

II.11. La elección del Parlamento Europeo por sufragio universal

El Comité de Acción continuó adelante, esta vez con el objetivo de conseguir que la Asamblea Parlamentaria se transformara en un Parlamento elegido por sufragio universal de todos los europeos. Mientras tanto, durante los años anteriores se habían puesto en pie los instrumentos básicos de la economía europea común. El 30 de julio de 1962 entró en vigor la Política Agraria Común (PAC). El 1 de julio de 1968 se inició la Unión Aduanera con dieciocho meses de antelación; mediante este acuerdo, las mercancías circularían entre los Estados miembros sin ninguna limitación y se creó un arancel exterior común para el comercio con terceros países. Y en 1975, el 18 de marzo, el Consejo de Ministros acordó la creación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Con este bagaje, Jean Monnet pudo convencer a Giscard d'Estaing, Heath y Willy Brandt (también al canciller Schmidt y al premier Wilson posteriormente), precisamente bajo presidencia francesa de la Comunidad, de que

Las instituciones de la Unión comportan particularmente un gobierno y una Asamblea europea elegida por sufragio universal⁶⁴.

⁶⁴ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 603.

Se prefiguraba así el Consejo Europeo, formado por los Jefes de Estado y de Gobierno, y un Parlamento Europeo elegido por sufragio universal. De este modo, el 10 de diciembre de 1974 se instituyó formalmente el primer Consejo Europeo⁶⁵ y, a partir de 1979, el Parlamento Europeo sería elegido por sufragio universal. Las primeras elecciones se realizaron entre los días 7 y 10 de junio de 1979 y Simone Weil fue la primera Presidenta del Parlamento. Otro sueño de Monnet, de los federalistas, se había cumplido. Después de ello, Jean Monnet disolvió el Comité para los Estados Unidos de Europa el 9 de mayo de 1975 y se retiró a su refugio de Houjarray.

⁶⁵ En la reunión, decidieron que el Consejo se reuniría regularmente tres veces al año.

III - EL LEGADO DE JEAN MONNET

Ahora tenemos, desde el Tratado de Maastricht, la ciudadanía europea, que nos otorga unos derechos complementarios por el único hecho de ser ciudadanos de los Estados que forman la Unión Europea. Ahora tenemos a nuestros estudiantes viajando, estudiando y haciendo prácticas por los 27 Estados miembros de la Unión gracias a los programas comunitarios⁶⁶. Tenemos el euro, que nos ha permitido ocupar una posición de referente económico impensable hace una década y que nos está protegiendo más de lo que nos hubiéramos pensado en la crisis actual. Tenemos programas que nos ayudan, a los ciudadanos y a las instituciones públicas, a desarrollar planes, programas y acciones que ni tan siquiera hubiéramos podido soñar. Y pese a la crisis, Europa continúa siendo el sueño de muchas personas que desean emigrar a los Estados de la Unión Europea.

Quien lo soñaba era Jean Monnet, era Schuman, eran también Adenauer, de Gasperi, Spaak, Hallstein, Spinelli, políticos de los seis países fundadores de este Mercado Común, tan demagógicamente calificado como “Europa de los mercaderes”, de las multinacionales y de los “neocons”.

⁶⁶ La primera vez que Jean Monnet utilizó el término “comunitario” fue con ocasión de preparar su nombramiento como presidente del Comité de Coordinación entre Francia y el Reino Unido. En el primer texto, Daladier y Chamberlain, aludían a que “el presidente del Comité de Coordinación será un funcionario aliado”. Monnet cambió “aliado” por “comunitario”. Él mismo relata en sus memorias este hecho y lo interpreta como un antecedente de su función como presidente de la Alta Autoridad de la CECA. MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 152.

Esta Europa, la de los 27, soñada por los federalistas europeos desde los años 50, se ha ido dotando progresivamente de unos valores y de unos objetivos, regulados hoy en los Tratados vigentes y, reforzados y ampliados por el Tratado de Lisboa, recogiendo el legado que se plasmó en la malograda Constitución Europea.

Europa se ha constituido en un referente mundial de lo que puede ser un progreso económico que conlleva al mismo tiempo el respeto de los derechos humanos, la igualdad de mujeres y hombres, la defensa de los derechos de las personas que pertenecen a minorías y la solidaridad y cohesión social. Este sueño no es pues un sueño economicista. Nunca lo fue, ni en sus inicios, cuando el rechazo a lo que fue el horror de la Segunda Guerra Mundial permitió crear una instancia de coordinación política, el Consejo de Europa, bajo los pilares del Estado de Derecho, la democracia y la garantía de los derechos y libertades fundamentales, asegurados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Al respecto, todo jurista sabe que en ninguna otra zona del mundo existen tantos instrumentos de control y garantía para los derechos fundamentales como los que se tienen en la Unión Europea. Una Carta de los Derechos Fundamentales, estructurada en torno a la dignidad, la libertad, la igualdad, la solidaridad y la justicia, está siendo ya utilizada, como Carta proclamada y, por lo tanto, como criterio de interpretación, por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en señal de que las instituciones de la Unión están compelidas a respetar esos derechos en la definición y ejecución de sus políticas. El Tribunal de Justicia comunitario también utiliza el Convenio Europeo de Derechos Humanos y los derechos que derivan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados

miembros, para crear principios generales del Derecho comunitario que aseguren el respecto de los derechos fundamentales en el seno de la Unión. Con ello, hemos ido mucho más allá del sueño que los “padres fundadores” tenían sobre Europa. Lástima que, por el contrario, nos hemos quedado cortos en el “sueño federal”.

Efectivamente, la palabra “federalismo” es un vocablo ausente de la “jerga comunitaria”. Se supone que este rechazo es debido a que, como el federalismo une, vertebrada y da cohesión a quienes se federan, los contrarios a la integración europea se resisten incluso a la utilización del lenguaje simbólico. Lástima, porque el federalismo une, vertebrada, garantiza la cooperación en solidaridad.

Pero, tal como consta en la Declaración Schuman, o sea, tal como pensaba Jean Monnet, Europa se construirá con realizaciones concretas, a pequeños pasos. Ahora estamos ante uno de los pasos que más ha costado dar: “constitucionalizar” la Unión. Constitucionalizarla mediante las nuevas regulaciones que el Tratado de Lisboa contiene, a pesar del rechazo a la Constitución Europea que expresaron Francia y los Países Bajos. Porque es necesario constitucionalizar, es decir, incluir en los Tratados los contenidos básicos de una Constitución, garantizando los derechos y estableciendo contrapesos entre las instituciones europeas y las de los Estados miembros.

La constitucionalización es necesaria para hacer frente a los retos de la globalización, de la ampliación, de las nuevas necesidades de la ciudadanía. Aunque Europa se encuentre hoy en una encrucijada, aunque la crisis mundial también la sacuda, tenemos instrumentos y recursos para encontrar el buen camino. La ciudadanía

Europea espera mucho de Europa. Los “eurobarómetros”, curiosamente, repiten una y otra vez que los ciudadanos quieren “más Europa”, que se sienten europeos, que Europa les ha dado una nueva dimensión y que desean que Europa responda a los retos que tiene planteados.

Todo ello no es nuevo. Muchas de estas ideas fueron expresadas por Jean Monnet. Este hombre eminente, que ha merecido reposar en el Panteón, como gran personalidad francesa y ciudadano de honor de Europa, teniendo presente que los países que la componen son excesivamente pequeños para asegurar a la ciudadanía la prosperidad y el desarrollo social indispensable, nos ha marcado un camino: el camino de la superación de las adversidades.

En estos tiempos actuales, en los que faltan ideas y estamos huérfanos de liderazgo europeo, recordar la voz de Jean Monnet...

*Continuad, continuad, continuad...*⁶⁷

nos obliga a no dejarnos llevar por el desánimo y nos exige actuar.

Europa afronta retos nuevos como consecuencia de la crisis. De una crisis que no es sólo económica, sino también social y de valores. La construcción de una Europa fundamentada en el Estado de Derecho, la democracia, los derechos fundamentales, la cohesión social o la garantía de la libertad económica en el marco de la economía social de mercado, se enfrenta a nuevas necesidades.

⁶⁷ MONNET, J. Ob. Cit. Pág. 603.

Tendríamos que continuar reflexionando acerca de las aportaciones del federalismo de Jean Monnet para articular el principio de subsidiariedad, adecuar con eficacia las instituciones a la ampliación dotándolas de mayor legitimidad, definir el papel de Europa en el Mediterráneo o en la globalización. La Europa que se fundó hace más de 50 años nos ha dado una calidad de vida, en el sentido de la dignidad humana, muy superior a la que existe en otros lugares del planeta. Ello constituye un signo de identidad que no podemos desdeñar, del que tenemos que estar orgullosos.

En este ánimo, estructuraremos el legado de Jean Monnet alrededor de una serie de puntos, que creemos son claves en el momento actual.

III.1. Una organización. El Movimiento Europeo

Jean Monnet siempre creyó en el valor de la organización. De hecho, no hizo otra cosa que promover diversas organizaciones para asegurar la paz, el bienestar y la unidad de Europa. Él había asistido al Congreso de Europa de la Haya de 1948, como otros políticos europeos que llegaron a ocupar altos cargos en sus respectivos países y en las propias instituciones europeas. En este Congreso, casi mil representantes de organizaciones sociales, países, partidos políticos y movimientos cívicos, expresaron la voluntad de crear una Europa unida.

La Resolución de la Comisión Política del Congreso lo dejaba bien claro. Se trataba de transferir soberanía para iniciar el camino que llevaría a una Unión o Federación, abierta a todas las naciones democráticas de Europa que se

comprometieran a respetar una Carta de Derechos Humanos. También se pretendía convocar una Asamblea Europea, elegida por los Parlamentos de las naciones participantes, que recomendara las medidas pertinentes para establecer progresivamente una Europa federal. Asimismo se propuso crear un Tribunal de Justicia, al cual pudieran acudir los ciudadanos, y que fuera capaz de aplicar sanciones por violación de los derechos de las personas. También se mencionaba el objetivo de garantizar la seguridad de los pueblos mediante una Federación independiente de cualquier potencia y que no constituyera una amenaza contra ninguna nación. Y se proponía realizar progresivamente la democracia social, asegurando el progreso económico, político, social y cultural (incluyendo los territorios de Ultramar que puedan poseer los miembros de la Federación)⁶⁸.

En el ámbito económico, el Congreso propuso la eliminación de las restricciones al intercambio de mercancías, la convertibilidad de las monedas, la movilidad de la mano de obra y la coordinación de las políticas económicas.

Sobre estas bases, en octubre de 1948, con el concurso de seis organizaciones europeístas que le precedieron, se creó el Movimiento Europeo, como organización de la sociedad civil, agrupando las fuerzas políticas y sociales más significativas de la época⁶⁹, exceptuando entonces,

⁶⁸ Texto resumido de *La documentation française. Notes et études documentaires*, nº 1081, 26 de febrero de 1949. Pág. 9. La Resolución también hacía referencia a que la Federación o Unión daba una respuesta correcta a los intereses de Alemania, tanto industriales como políticos.

⁶⁹ Seis grandes organizaciones contribuyeron a la creación del Movimiento Europeo: la Liga Europea para la Cooperación Económica,

claro está, las comunistas, que en aquellos años estaban sometidas a los dictados de una URSS que no veía con buenos ojos la unidad europea. Los primeros presidentes honorarios del Movimiento Europeo fueron Léon Blum, Winston Churchill, Alcide de Gasperi, Paul-Henry Spaak, Robert Schuman, Richard Coudenhove-Kalergi y Konrad Adenauer.

Tanto el Consejo de Europa como la Unión Europea han sido logros en los que el Movimiento Europeo ha tenido un papel muy destacado. A pesar de las reticencias que tuvo Jean Monnet con las organizaciones de coordinación, la ejemplar complementariedad que ambas organizaciones han demostrado a lo largo de su existencia merece ser subrayada⁷⁰. También hay que señalar que el Comité de Acción para los Estados Unidos de Europa no fue una organización rival del Movimiento Europeo, sino que aquél ejerció una gran influencia sobre éste, gracias a la intensa labor que, en forma de reducido e influyente grupo de presión presidido por Jean Monnet, fue desplegada por el Comité como motor del federalismo⁷¹.

el Movimiento Liberal por una Europa Unida, el Movimiento Socialista por los Estados Unidos de Europa, los Nuevos Equipos Internacionales, la Unión de Federalistas Europeos y el Centro para la Acción Federalista. Posteriormente, se sumaron la Unión Parlamentaria Europea, la Asociación Europea de Profesores, la Unión Europea de Cristianodemócratas, el Consejo Europeo de Municipalidades y Regiones, la Asociación de Periodistas Europeos y la Federación Internacional de Casas Europeas.

⁷⁰ El Movimiento Europeo estuvo también en el origen de la creación del Colegio de Europa de Brujas y del Centro Europeo de la Cultura de Ginebra.

⁷¹ BITSCH, M^o T. *Histoire de la construction européenne de 1945 à nos jours*. Éditions Complexe, 2004. Pág. 121.

El Consejo de Europa ha guiado (y continúa guiando) a los Estados candidatos a ser miembros de la Unión Europea, para que puedan cumplir los denominados "Criterios de Copenhague" en su vertiente política. El Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos, ejes principales del Consejo de Europa son también valores de la Unión Europea cuya puesta en peligro grave o infracción pueden derivar en un procedimiento de sanción regulado hoy en el art. 7 del Tratado para la Unión Europea y reforzado en el Tratado de Lisboa. También cabe señalar al Tribunal Europeo de Derechos Humanos el cual, desde que entró en vigor el Protocolo nº 11, acoge directamente las demandas de los ciudadanos (una vez agotados los recursos internos) y dicta sentencias contra los Estados infractores, que deben ser ejecutadas bajo la supervisión del Comité de Ministros del Consejo de Europa.

Una de las principales funciones del Movimiento Europeo ha sido (y es) la creación de *think tanks* relacionados con la unidad europea, así como el establecimiento de redes de movilización en todos los países europeos. Hoy, tras la caída del comunismo en Europa del Este, y el desarrollo de los cambios democráticos en los países del antiguo bloque soviético, el Movimiento Europeo está representado en 44 Estados y agrupa a más de 40 organizaciones. Las tres grandes familias europeas, la demócrata-cristiana, la socialista y la liberal, que encabezan mayoritariamente los grupos políticos del Parlamento Europeo elegido por sufragio universal, son, a su vez, los grupos políticos mayoritarios en el propio Movimiento Europeo.

Y no podemos dejar de lado el impulso que el Movimiento Europeo dio a la democracia en España.

Dentro de él, también hay que destacar la labor del Comité Español de la Liga Europea de Cooperación Económica⁷², una de las organizaciones integradas en aquél. En el Congreso de Munich de 1962 (el denominado “Contubernio de Munich” por el régimen de Franco), al que asistieron 118 políticos españoles opuestos al franquismo⁷³, se aprobó una resolución política con el siguiente contenido:

La integración, en forma de adhesión o de asociación, de todos los países a Europa, exige de cada uno de ellos instituciones democráticas, lo que significa para España:

- 1º- La restauración de instituciones auténticamente representativas y democráticas que garanticen que el gobierno se basa en el consentimiento de los gobernados.*
- 2º- La efectiva garantía de todos los derechos de la persona humana, en especial los de la libertad personal y de expresión, con supresión de la censura gubernativa.*
- 3º- El reconocimiento de la personalidad de las distintas comunidades naturales.*
- 4º- El ejercicio de las libertades sindicales sobre bases democráticas y de la defensa por los trabajadores de sus derechos fundamentales, entre otros medios, por el de huelga.*
- 5º- La posibilidad de*

⁷² Ver, al respecto FAGES RAMIÓ, R. y LÓPEZ MOMPÓ, F. 1956-2006: *de la autarquía a la Constitución europea. 50 años del Comité Español de la LECE*. Ed. Comité Español de la LECE y Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Madrid, 2006.

⁷³ Salvador de Madariaga, presidente del Congreso, dirigió la comisión de trabajo de la oposición del exterior y José M^a Gil-Robles la del interior. Este último ha sido presidente del Movimiento Europeo Internacional (en la actualidad es Presidente de Honor del mismo) y del Parlamento Europeo. Hoy, José M^a Gil-Robles preside la Fundación Jean Monnet.

Entre otros, también asistieron al Congreso Joaquín Satrústegui, Álvarez de Miranda, Dionisio Ridruejo, Iñigo Cavero, Rodolfo Llopis, Enrique Tierno Galván y Ramón de Irujo.

organización de corrientes de opinión y de partidos políticos. El Congreso confía en que la evolución conforme a estas bases permitirá la incorporación de España a Europa, de la que es un elemento esencial, y toma nota de que los delegados españoles expresan su firme convencimiento de que la inmensa mayoría de los españoles desean que esa evolución se haga de acuerdo con la prudencia política, con el ritmo más rápido que las circunstancias permitan, y con el compromiso de renunciar a toda violencia activa o pasiva antes, durante y después del proceso evolutivo⁷⁴.

Posteriormente, muchos de los asistentes al Congreso de Munich ocuparon cargos políticos en la democracia española y en las instituciones europeas.

En estos últimos años, el Movimiento Europeo, de cuyo Consejo Científico internacional tengo el honor de formar parte, ha impulsado la ciudadanía europea, el euro y la constitucionalización de la UE, una vez más bajo los principios del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos. Unas veces con más éxito y otras con menos, lo cierto es que esta organización mantiene el legado que Jean Monnet contribuyó a forjar como fundamento de esa Europa federal que todavía hoy no ha visto formalmente la luz, pero que va poco a poco dibujándose en el horizonte.

⁷⁴ Resolución del Congreso del Movimiento Europeo (Munich, 8 de junio de 1962).

III.2. Un sistema jurídico propio. El Derecho comunitario

Que Jean Monnet confiaba en el Derecho es algo indiscutible. Se pasó la vida ayudando a la preparación de los primeros Tratados comunitarios: el de la CECA, el de la Comunidad Europea de Defensa, el EURATOM y el de la Comunidad Económica Europea. Hoy en día a estos Tratados hay que añadir, además del Acta Única y otros tratados organizativos de menor calado, el de Maastricht, el de Ámsterdam, el de Niza y el recién estrenado de Lisboa.

Que Jean Monnet hubiera preferido que, en vez de un Tratado, se hubiera adoptado un texto constitucional para Europa, también es indiscutible: los Estados Unidos de Europa no eran posibles sin una constitución federal. La idea de la constitucionalización de Europa no es nueva. Ya desde un principio, como hemos constatado, los europeístas defendieron la idea de una Constitución Europea.

Si no hemos conseguido que una de las que se elaboraron en el pasado entrara en vigor es porque, ya sean los gobiernos, ya sea el referéndum negativo en alguno de los Estados miembros de la Unión, no ha sido posible obtener el consenso adecuado para ello. Pero la historia de la elaboración de los Tratados comunitarios ha conllevado implícita o explícitamente un intenso debate acerca del valor constitucional de los mismos o sobre si debían o no ser sustituidos por una Constitución en sentido estricto.

La primera vez que se decidió en firme la constitucionalización de Europa fue cuando el primer Parlamento Europeo elegido por sufragio universal

adoptó, el 14 de febrero de 1984⁷⁵, el informe de Altiero Spinelli, presidente de la Comisión Constitucional, el cual en su «Proyecto de Tratado de la Unión Europea» proponía una estructura constitucional para Europa. En este proyecto, la Unión atribuía personalidad jurídica a la Unión Europea (tal como hoy se propone en el Tratado de Lisboa), reconocía una ciudadanía europea a los ciudadanos de los Estados miembros, garantizaba los derechos fundamentales tal como derivan de las tradiciones constitucionales de los Estados miembros y del Convenio Europeo de Derechos Humanos (adelantándose al contenido del actual art. 6 del Tratado para la Unión Europea), democratizaba las instituciones comunitarias reforzando las funciones del Parlamento Europeo, aseguraba el control del Tribunal de Justicia sobre la eficacia del Derecho comunitario, establecía la prevalencia del Derecho comunitario sobre el Derecho nacional, regulaba las políticas (no sólo las económicas sino también las sociales y culturales) así como las relaciones internacionales de la Unión y creaba un sistema monetario europeo.

Este proyecto fue desechado como tal, derivando, como es conocido, en el Acta Única Europea, firmada en 1987, que reformó por vez primera los Tratados anteriormente adoptados, consolidó la elección del Parlamento Europeo por sufragio universal y reforzó los poderes de éste, preparando el camino para la adopción del Tratado de Maastricht. La Constitución no pudo llegar. Sólo se pudo dar un pequeño paso en la constitucionalización. El Acta Única recortó enormemente las finalidades del Proyecto Spinelli, pero hay que

⁷⁵ La votación dio como resultado 238 votos a favor, 32 en contra y 34 abstenciones. Véase el texto completo del proyecto en Bol. CE-2 1984.

constatar que muchas de las propuestas contenidas en su informe aparecen claramente recogidas en el Tratado para la Unión Europea muchos años más tarde.

Pero la constitucionalización ha ido avanzando con otros pequeños pasos. En 1992, el Tratado de la Unión Europea (TUE), firmado en Maastricht, dio inicio a una nueva etapa: creó la Unión Europea y la dotó de una Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), así como de una cooperación en materia de Justicia y Asuntos de Interior (JAI). Además, con esta reforma, que establecía por primera vez elementos de unión no sólo económica sino también política, se sentaban los cimientos para la Unión Económica y Monetaria y el euro. Inmediatamente después de la entrada en vigor de este Tratado, el Parlamento Europeo insistió en la constitucionalización, adoptando en 1994 una Resolución que pretendía instaurar una Constitución para Europa⁷⁶ retomando el contenido de lo que había sido el Proyecto Spinelli.

El fracaso de este Proyecto de Constitución⁷⁷ originó que el Parlamento Europeo iniciara una nueva estrategia de “pequeños pasos” que ha culminado en el año 2000 en una propuesta, esta vez no de una constitución, sino de la “constitucionalización de los Tratados”, para profundizar en la democracia, dotar a la Unión de un catálogo de derechos fundamentales, racionalizar el sistema normativo comunitario y configurar así una estructura “constitucional” como eje vertebrador de la nueva Europa unificada⁷⁸. No obstante, muchas voces se alzaron a favor

⁷⁶ Resolución, de 10 de febrero de 1994, sobre la Constitución de la Unión Europea (A3-0064/94). Ponente Fernand Herman.

⁷⁷ Y de otros como el elaborado por Marcelino Oreja.

⁷⁸ Véase al respecto el *Informe sobre la constitucionalización de los Tratados*, emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales del Parlamento

de abordar la necesidad de que la construcción europea culminara jurídicamente con un texto normativo de valor constitucional, que permitiera, como toda Constitución desde los textos revolucionarios franceses de 1789, asegurar la división de los poderes y la garantía de los derechos⁷⁹. La estrategia de los “pequeños pasos” estaba, pues, acompañada por la reclamación de mejores instrumentos jurídicos, que se dirigieran a dotar a la Unión de una mayor legitimidad democrática.

El siguiente paso fue el Tratado de Ámsterdam, firmado en 1997, que profundizó en la integración europea al consagrar formalmente los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos, así como la igualdad de mujeres y hombres como elemento transversal a todas las políticas de la Unión. Este Tratado también estableció los primeros elementos de una política común en materia de Libertad, Seguridad y Justicia, y reformó las instituciones europeas, otorgando, sobre todo, una mayor importancia al papel político y legislativo del Parlamento Europeo (éste ya había conseguido la capacidad

Europeo (Ponente: O. Duhamel), con fecha 12 de octubre de 2000 (A5-0289/2000/FINAL), elaborado en forma paralela a la Carta de los Derechos Fundamentales.

⁷⁹ Citaremos al respecto el Manifiesto “Pour une Constitution européenne”, publicado en los principales periódicos de los Estados miembros el 5 de mayo de 1998, firmado por T. Freixes entre otros constitucionalistas (15 en total, uno de cada uno de los Estados miembros y todos ellos integrados en diversos Comités de Expertos del Consejo de Europa y/o de la Unión Europea) y que tuvo una gran repercusión en las instituciones europeas (a la semana siguiente el Consejo acordó iniciar los debates sobre la “constitucionalización” de Europa). Con ello se inició el debate, de gran viveza en estos días tal como veremos más adelante, sobre el poder constituyente en Europa. En el fondo, antes que los contenidos de una posible Constitución, lo que se discute es: ¿quién tiene suficiente legitimidad en Europa para elaborar la Constitución?

presupuestaria en 1975). Otro de sus logros fue el incorporar en el articulado los derechos que hasta el momento sólo habían podido ser incluidos, debido al veto del Reino Unido, en el denominado Protocolo sobre la política social.

Nuevos vientos corrían por Europa. La caída del bloque del Este, la desintegración de la URSS y la elaboración de constituciones democráticas en los antiguos Estados comunistas abría nuevas puertas a la Unión. Era necesario adaptar la Unión a las nuevas circunstancias y para ello, el Tratado de Niza, firmado en 2001, aunque sin dejar definitivamente cerrado el tema, preparó la ampliación más importante de la Unión, la que la transformaría en una Unión de 25 Estados, más los dos últimos que se integraron para formar la actual Unión Europea de 27 miembros.

Posteriormente, el Consejo Europeo de Colonia, convocado tras la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, tomó dos acuerdos de singular importancia. En el apartado IV de sus Conclusiones, correspondiente al “Desarrollo de la Unión Europea”, se acuerda la elaboración de una “Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea” así como abrir una Conferencia Intergubernamental sobre cuestiones institucionales, dejando para los Consejos de Tampere y Helsinki la concreción de tales decisiones. El “calado” de ambas decisiones era hondo. Por una parte, regular los derechos, por otra, reformar las instituciones. En esencia, tocar fondo en la misma naturaleza de la Unión Europea, en cuanto organización política que ejerce las competencias establecidas en los Tratados teniendo en cuenta que, finalmente, los destinatarios últimos de tales políticas, son los ciudadanos comunitarios y todas aquellas otras

personas que, de una forma u otra, se encuentran en el territorio de los Estados de la Unión. La conexión entre ambas decisiones originó enseguida que se reavivara el debate acerca de la constitucionalización de los Tratados o, según quienes debatieran, de la elaboración de una Constitución para Europa cuyo primer pilar fuera la Carta de los Derechos Fundamentales. En ambos casos, se contaría con un texto de valor supranacional regulando, si se conseguía aprobarlo, las instituciones con técnicas del *rule of law* y garantizando los derechos. En esencia, se pensaba en lo que desde la Francia revolucionaria del XIX estaba consagrado como principio elemental del constitucionalismo: las sociedades que no tuvieran los poderes divididos y los derechos garantizados no tenían Constitución⁸⁰.

Entretanto, el Parlamento Europeo, en plena elaboración de la Carta de los Derechos Fundamentales, emitió un Informe sobre la constitucionalización de los Tratados⁸¹ en el que vinculó en forma directa y expresa la elaboración de la Carta con la de una futura Constitución para Europa. En efecto, el Parlamento Europeo afirmó que la existencia de una Constitución Europea presentaría la doble ventaja de ofrecer a los ciudadanos un texto de referencia y de proceder a la indispensable simplificación de las normas que regulan las instituciones europeas. Además, determinó el contenido de la futura Constitución: los valores comunes de la Unión Europea, los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos, el principio de la separación de los poderes y del Estado de Derecho, la composición, la función y el funcionamiento de las

⁸⁰ Es el contenido del famoso art. 16 de la Declaración francesa de 1789, base del constitucionalismo continental.

⁸¹ Parlamento Europeo. *Informe sobre la constitucionalización de los Tratados*. Ob. Cit.

instituciones de la Unión, el reparto de las competencias, el principio de subsidiariedad, la función de los partidos políticos europeos y las finalidades de la integración europea.

De este modo, la elaboración de la Carta de los Derechos Fundamentales se insertaba ya claramente dentro del debate constitucional. Y se discutía si la Carta podría constituir, efectivamente, el núcleo básico de lo que en la doctrina constitucional se suele denominar la “parte dogmática” de una Constitución. Las reticencias de varios de los Estados de la Unión, especialmente el Reino Unido, Francia, Dinamarca, Irlanda, Finlandia, Suecia y los Países Bajos, originó que los Jefes de Estado o de Gobierno dieran simplemente su “visto bueno” al texto definitivo de la Carta elaborada por la Convención, rechazando su incorporación al Tratado de Niza, que fue acordado el 6 de diciembre del año 2000⁸².

Al mismo tiempo, en su reunión de Laeken, en diciembre de 2001, el Consejo Europeo convocó la Convención Europea, a la que encargó la misión de preparar la reforma y presentar propuestas. El fruto de sus trabajos fue el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, firmado por todos los Estados miembros y que se pensaba entraría en vigor el 1 de noviembre de 2006. El referéndum negativo en Francia y en los Países Bajos obstaculizó el proceso de ratificaciones de tal forma que la Constitución Europea fue abandonada (únicamente el Parlamento Europeo, que siempre ha adoptado una posición claramente favorable a la

⁸² Sobre este proceso ver FREIXES, T. y REMOTTI, J.C. *El futuro de Europa. Constitución y derechos fundamentales*. Ed. conjunta de Universidad de Valencia, Universidad de Santiago de Compostela e Instituto Europeo de Derecho. 2002.

constitucionalización de la Unión, presentó propuestas para evitar este nuevo obstáculo en el proceso de constitucionalización).

Así las cosas, partiendo de la llamada Declaración de Berlín de 25 de marzo de 2007, emitida en el marco de la conmemoración del Cincuenta Aniversario de los Tratados de Roma, y en la que se proclamaba la necesidad de iniciar una “nueva vía” para salir del *impasse* que había supuesto el abandono *de facto* del Tratado Constitucional, se iniciaron conversaciones a distintos niveles, que condujeron al Consejo Europeo de 21 y 22 de junio de 2007. La “hoja de ruta” acordada en el Consejo configuraba un mandato para una clásica Conferencia Intergubernamental que tenía que reformar los Tratados vigentes, sobre la base del Tratado Constitucional, al que se realizarían cambios muy concretos y, a la vez, significativos. Todo ello derivó en el Tratado de Lisboa el cual, omitiendo toda simbología constitucional, establece *de facto* una estructura constitucional tanto para las instituciones como para la garantía de los derechos⁸³.

III.3. Una estructura constitucional para Europa

¿Cómo cambia este nuevo Tratado de Lisboa la percepción sobre lo constitucional en el ámbito de la Unión? Para dar una respuesta a esta pregunta, es necesario recordar algunas cosas acerca del concepto jurídico de Constitución y delimitar el alcance de las

⁸³ Ver este proceso en FREIXES, T. “El Tratado de Reforma: ratificaciones y entrada en vigor”. *Revista de las Cortes Generales* n^os 70-71-72 (monográficos sobre el Tratado de Lisboa). Madrid, 2007. Págs. 215-236.

normas constitucionales en el *multilevel constitutionalism* o constitucionalismo a diversos niveles que opera ya hoy día en el contexto europeo.

Respecto del concepto jurídico de Constitución cabe preguntarse qué se exige en la dogmática jurídica a una norma para que ésta pueda ser considerada como una Constitución. En todos los sistemas jurídicos, las normas constitucionales tienen una posición particular que les confiere connotaciones específicas y les atribuye diferencias substanciales con relación al resto de normas jurídicas. Estas diferencias substanciales hoy día no corresponden necesariamente a determinados contenidos materiales de las Constituciones, pues éstas han ampliado su objeto material a contenidos que exceden claramente de los que, estrictamente, se incluyeron en las primeras Constituciones modernas (la Constitución Federal de los Estados Unidos de América y las Constituciones de la Revolución Francesa, por ejemplo). Desde esta perspectiva, hoy las normas de valor constitucional encuentran su fundamento en su propia naturaleza y en los caracteres que revisten en la actualidad: hoy las Constituciones derivan del principio de la soberanía popular, reconocen el pluralismo político y social y poseen un grado normativo supremo como cúspide y base del ordenamiento jurídico. Estas connotaciones, entonces, deben ser tenidas en cuenta también en el análisis del proceso de integración europea.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que todas las constituciones deben ser resultado de un proceso de elaboración democrático. La necesidad de un proceso democrático, en toda la teoría constitucional, significa en principio una garantía contra hipotéticas agresiones ilegítimas posteriores. Pero este principio de legitimidad en el procedimiento, además, debe ser acompañado por la

instauración de instituciones básicas justas para que quede garantizada la legitimidad material. La democracia en el procedimiento, aunque resulta necesaria para hablar de Constitución, es una condición necesaria pero no suficiente. Habitualmente, en relación con la Constitución, se ha identificado la democracia de procedimiento con la asamblea constituyente elegida por sufragio universal, siguiendo la tradición constitucional europea, a pesar de que existen en Europa Constituciones que no han sido resultado de tales asambleas. Pero conformar la legitimidad de un sistema constitucional únicamente sobre el modo de producción formal de la Constitución puede conducir a legitimar en falso a cualquier apariencia de Constitución. Esta reflexión resulta muy sugerente en un proceso como el que se desarrolla en estos momentos en Europa. El método Convención, inspirado en las Convenciones que dieron lugar a la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787 o a las Constituciones de la Revolución Francesa⁸⁴, tal como fue utilizado para la adopción del fallido Tratado Constitucional, con la articulación de las consultas y la participación de un foro de la sociedad civil, si hubiera contado con una aprobación

⁸⁴ En todos estos casos los constituyentes no fueron elegidos en votación popular, sino designados por los Estados recién independizados de Inglaterra, en el caso de los EEUU, o por estamentos sociales, clubs y otras organizaciones políticas en el caso francés. Teniendo en cuenta estos precedentes y el de la Convención que elaboró la Carta de los Derechos Fundamentales, quienes prepararon el Tratado Constitucional fueron representantes de los Estados miembros (gobiernos y parlamentos) y de las instituciones europeas (especialmente del Parlamento Europeo). Sus trabajos fueron sometidos a consultas de la sociedad civil y se crearon diversos foros en Internet para que las organizaciones sociales pudieran dar su opinión al respecto. Este proceso puede verse en: FREIXES, T. "La ratificación de la Constitución Europea: análisis retrospectivo y nuevos referéndums". En S. del Río (Coord.) *Europa: El estado de la Unión*. Thomson / Aranzadi. Pamplona, 2006.

definitiva, al final de todo el proceso, mediante un referéndum popular, hubiera significado la concordancia europea con las exigencias de legitimidad formal propias del procedimiento de elaboración democrática de normas con valor constitucional. Pero la historia constitucional nos demuestra que muchas Constituciones a las que no se les puede negar la condición de democráticas no fueron elaboradas siguiendo este método. Además, algunas ni tan siquiera se llamaron "Constitución de...". Ejemplos significativos de ello son la vigente Constitución de la V República Francesa, elaborada por un Comité de Expertos nombrado por De Gaulle, y no por una asamblea constituyente, aunque sí sometida a referéndum. O la Ley Fundamental de Bonn, que tampoco tuvo transcurso parlamentario en su elaboración, ya que fue preparada por las oficinas jurídicas de los vencedores en la Segunda Guerra Mundial, no fue refrendada y no ha sido llamada Constitución hasta la reunificación alemana. No ha sido, pues, el procedimiento de elaboración quien ha otorgado el valor de Constitución a estos textos fundamentales que constituyen las supremas normas de los ordenamientos jurídicos de Francia y Alemania. Pero nadie duda del valor constitucional de estas normas, ni dudaron del mismo cuando la Constitución de Alemania no tenía todavía tal nombre.

Además, podemos también considerar la existencia de un constitucionalismo a distintos niveles en Europa. Por una parte, los Tratados comunitarios (el propio Derecho comunitario) constituyen el orden jurídico superior, fundamentado en el principio de primacía sobre el Derecho interno que no sea con ellos compatible. Por otra parte, las Constituciones de los Estados miembros de la Unión forman un conjunto normativo que se relaciona con los Tratados comunitarios mediante el art. 6 TUE (cuyo

contenido se mantiene en el Tratado de Lisboa). Y además, en los denominados Estados compuestos (federales, regionales, autonómicos...) las normas institucionales básicas que regulan los entes subestatales (Constituciones de los *länder*, Estatutos de Autonomía) se relacionan a su vez tanto con las Constituciones de los Estados como con los Tratados comunitarios, puesto que el entramado de normas y competencias que se ha configurado en la Unión no se puede concebir ni entender sin una interrelación armónica y coherente de este *multilevel constitutionalism*. El propio Tratado de Lisboa, tanto en su texto como en el Protocolo sobre los Parlamentos Nacionales y el Protocolo sobre los Principios de Proporcionalidad y Subsidiariedad, regula las relaciones entre los distintos niveles constitucionales, incluyendo la elaboración y ejecución de las normas europeas con participación de los niveles nacional y regional.

Jean Monnet nos legó también, con las propuestas y las realidades que convergieron en los primeros Tratados comunitarios, el esbozo de lo que hoy, tras una evolución de 50 años, constituye la estructura jurídica e institucional de la Unión Europea, sobre bases que han ido incorporando, con las sucesivas reformas y los nuevos procesos de toma de decisión, elementos propios de las normas con valor constitucional. Se comenzó, con el propio Jean Monnet, con el Tratado de la CECA, de la CEE y de la EURATOM y con el "Comité de Estudios para la Constitución Europea" presidido por Paul-Henry Spaak en los años 50. Se continuó con el Acta Única, el Tratado de Maastricht, el de Ámsterdam y el de Niza, además del malogrado Tratado Constitucional. Que se llamen o no Constitución es otra cosa. Y si no, que se lo pregunten a los británicos (que tienen una Constitución material), a los suecos (cuya Constitución está formada por 4 leyes con

valor constitucional) o a los alemanes en la etapa previa a la unificación (pues su norma superior era la Ley Fundamental de Bonn, ya que no quisieron tener formalmente una Constitución con tal nombre hasta no conseguir la reunificación de las dos Alemanias). También el propio Tribunal de Justicia comunitario, que ha sido calificado como Tribunal Constitucional de la UE⁸⁵, ha reconocido reiteradamente el valor constitucional de los Tratados, denominándolos “carta constitucional de base” de la “Comunidad de Derecho” que es la Unión Europea⁸⁶.

La dogmática constitucional nos ofrece también elementos de reflexión desde la tensión entre constitución formal y constitución material. Ello resulta especialmente importante para poder analizar lo que va a suponer la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, teniendo en cuenta que éste surge de la eliminación de los símbolos constitucionales que se contenían en la Constitución Europea, guardando al mismo tiempo el 90% del contenido de esa misma Constitución⁸⁷, desechando lo formal para mantener lo material. Efectivamente, a partir de la definición del Tribunal de Justicia sobre la constitución material de la Unión formada por los Tratados comunitarios, el Tratado de Lisboa va a consolidar tres grandes textos con valor constitucional: el Tratado de la Unión, el Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión (división creada para eludir la estructura que poseía la

⁸⁵ DIEZ DE VELASCO, M. “Posición y posible reforma del Tribunal de Justicia”. En Martínez Cuadrado (ed.). *Europa Siglo XXI. Ciudadanía. Euro. Reforma institucional*. Atlántida. Madrid, 1997. Págs. 233-242.

⁸⁶ Por todas, la Sentencia del 23 de abril de 1986. Asunto 294/83 “Los Verdes” (Rec., pág. 1339).

⁸⁷ GIL-ROBLES GIL-DELGADO, J.M. “Tratado de Lisboa: un paso adelante en la evolución del sistema institucional europeo”. *Revista de las Cortes Generales* n^os 70-71-72 (monográficos sobre el Tratado de Lisboa). Madrid, 2007. Pág. 11.

Constitución Europea) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (esta vez con valor de Tratado)⁸⁸.

Lo que importa, desde la dogmática constitucional comparada, para calificar a una norma como constitucional, es qué valor tiene en el ordenamiento jurídico y qué funciones cumple. Si es la norma suprema y fundamenta al resto de las normas, su función es constitucional. Si organiza el poder y garantiza los derechos, conforme a los principios comunes de los sistemas democráticos, podemos afirmar que estamos ante una norma constitucional. Y es eso, en mi opinión, lo que aparece cuando examinamos con perspectiva histórica y con visión jurídica la evolución de los Tratados comunitarios hasta el Tratado de Lisboa.

III.4. Derechos fundamentales y política social

Aunque desde distintas voces se afirma que la Unión Europea prefigura un sistema jurídico y político en el que los derechos y, sobre todo, los derechos sociales están debilitados, cuando no brillan por su ausencia, quiero manifestar, en este breve trabajo, que la Unión Europea se ha dotado de un sistema jurídico cuyo contenido en derechos fundamentales, incluidos los derechos económicos y sociales, es uno de los más amplios y garantistas en todo el constitucionalismo democrático. Ello no resulta extraño en una organización, como es la de la Unión, que ya desde el Tratado de la CECA proclamó que

⁸⁸ J. M. Gil-Robles califica a esta estructura como "trípode constitucional". GIL-ROBLES GIL-DELGADO, J.M. Ob. Cit. Pág. 12.

sus objetivos no eran meramente económicos, sino que pretendía avanzar en la consecución de la paz y de una unión más profunda, que asumió que el ámbito económico de las Comunidades Europeas debía respetar escrupulosamente los derechos fundamentales del Convenio de Roma de 1950 y que incorporó la necesidad de aplicar el Derecho comunitario de acuerdo con los derechos fundamentales y las tradiciones constitucionales comunes y desarrollar las políticas sociales y económicas en el marco de la Carta Social Europea y de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores.

El propio Congreso de La Haya adoptó una resolución muy importante al respecto. En la cláusula 9, se afirma como misión de la Europa unida lo siguiente:

...la realización progresiva de la democracia social cuyo objeto es liberar al hombre de toda esclavitud y de toda inseguridad económica, como la democracia política tiende a protegerlo contra la arbitrariedad del poder⁸⁹.

A partir de este Congreso, Europa comenzó a definirse en diversos campos, convergentes con el mismo fin: el Consejo de Europa, con el Convenio Europeo de Derechos Humanos garantizados por el Tribunal de Estrasburgo; y la Unión Europea (primero las Comunidades Europeas) con las libertades constituyentes y los derechos progresivamente reconocidos por los Tratados, garantizados por el Tribunal de Luxemburgo. Aunque, como hemos visto, a Jean Monnet la creación del Consejo de Europa no le pareció afortunada en el momento, posteriormente, las relaciones de éste con la Unión

⁸⁹ *La Documentation Française*. Ob. Cit. Pág. 9.

Europea, especialmente para la consolidación del Estado de Derecho, la democracia y los derechos fundamentales, han sido especialmente importantes y, podríamos decir, esta vez sí, afortunadas.

Partiendo de los ideales de los fundadores de la actual Europa dirigidos a conseguir el bienestar de los pueblos, además del Tribunal Europeo de Derechos Humanos al que acabo de referirme, ha sido el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) la institución comunitaria que ha contribuido con mayor fuerza a la eficacia de los derechos fundamentales. El Tribunal de Justicia, consciente de que la aplicación del Derecho comunitario en numerosas ocasiones podía entrar en colisión con derechos fundamentales, dado que los Tratados originarios únicamente incluían lo que se denominaron las "libertades fundamentales" de naturaleza básicamente económica (la libertad de circulación, el derecho de establecimiento, la libre competencia y la no discriminación por razón de origen nacional en el ejercicio de estas libertades), comenzó a configurar los derechos fundamentales bajo la técnica de reconocerlos como principios generales del Derecho comunitario extraídos del Convenio Europeo de Derechos Humanos y de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros. El TJCE, con un "activismo" judicial que le acarreó fuertes críticas tanto por parte de las instituciones comunitarias (Consejo y, sobre todo en una primera etapa, Comisión) como de los Estados, creó la construcción jurídica que se convirtió en el art. F.2 del Tratado de Maastricht, actual art. 6.2 del Tratado para la Unión Europea.

Además, los propios Tratados comunitarios comprenden, además de los derechos de ciudadanía, un

extenso cuerpo de derechos, cuya regulación hay que enmarcarla en las cláusulas generales de protección de derechos y en el concepto de derechos sociales que hoy día, pese a las dificultades que en la dogmática constitucional se han planteado al respecto, han sido ya acuñados en el acervo comunitario. Y también hay que señalar los reenvíos que los Tratados realizan a la Carta Social Europea y a la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores.

Por otra parte, la Carta de los Derechos Fundamentales, proclamada en la Cumbre de Niza de diciembre de 2000, constituye el primer catálogo organizado de los derechos fundamentales que ha sido adoptado formalmente por la Unión Europea. Esta Carta comprende todo tipo de derechos, ya sean individuales, políticos y sociales, o los derechos derivados de los avances de la biomedicina y del desarrollo de las nuevas tecnologías. También incorpora cláusulas generales e interpretativas entre las cuales merece ser resaltada la contenida en el art. 53, cuando dispone que, en el caso que un derecho esté regulado con distinto nivel de protección en la propia Carta, en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el Derecho comunitario, en el Derecho Internacional suscrito por la Unión o por los Estados miembros, o en la Constitución del Estado concernido por el caso, se tendrá que aplicar el estándar o nivel de protección más elevado. Teniendo además en cuenta que el Tratado de Lisboa otorga a la Carta valor jurídico de Tratado, la entrada en vigor de este nuevo Tratado dotará a la Unión de un elenco de derechos fundamentales de todo tipo, garantizados por el Tribunal de Justicia comunitario, que serán también vinculantes para los Estados miembros cuando éstos apliquen, interpreten o desarrollen el Derecho comunitario.

Por otra parte, es necesario recordar que la configuración jurídica de los derechos fundamentales ha constituido un proceso complejo en el que los derechos han adoptado estructuras jurídicas diferentes, de conformidad con las particularidades de los sistemas constitucionales. La tradición constitucional común a los Estados miembros, reclamada por el art. 6 TUE, nos ofrece también un elemento indispensable para la correcta formalización de los derechos fundamentales: se trata de su protección jurisdiccional, ya sea por el poder judicial ordinario, ya sea mediante el juez constitucional. En todos los Estados miembros, los jueces ordinarios constituyen la primera protección de los derechos fundamentales, pues son sus protectores naturales. Esta protección puede concretarse en los recursos ordinarios, en procedimientos específicos como el *habeas corpus*, el *habeas data* y el derecho de rectificación, o en recursos especialmente concebidos para la protección de los derechos fundamentales. Además, en algunos Estados miembros se han instaurado modos de protección constitucional especializada. Y todos los Estados miembros son a su vez miembros del Consejo de Europa y han ratificado el Convenio Europeo de Derechos Humanos y reconocido al Tribunal de Estrasburgo como órgano de protección e interpretación del Convenio. Es decir, existe en Europa la tradición constitucional consolidada de la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales paralelamente a la tradición constitucional de la formalización jurídica de los derechos en los textos constitucionales. En este contexto, la formalización del valor jurídico como Tratado de la Carta de los Derechos Fundamentales realizada por el Tratado de Lisboa, acompañada por la ratificación del Convenio Europeo de Derechos Humanos que deberá realizar una Unión Europea con personalidad jurídica, sitúa al Tratado de

Lisboa en línea con las exigencias del constitucionalismo actual, en lo que a los derechos fundamentales se refiere⁹⁰.

Con la instauración de este triple nivel de garantía, el del Consejo de Europa, el de la Unión Europea y el de los Estados miembros, comienzan a cumplirse los sueños de aquellos primeros europeos que, como Jean Monnet y los federalistas que convergieron en las primeras organizaciones europeas, promovieron un destino y una voluntad comunes, alrededor de un ideal, los Estados Unidos de Europa, que subyace, pese a los obstáculos sucesivos que ha sido necesario superar, a todo lo que ha acontecido alrededor del proceso de integración europea⁹¹.

III.5. La Unión Económica y Monetaria

El proceso de la Unión Económica y Monetaria actual, aunque puede ser considerado como uno de los objetivos que Jean Monnet se había planteado para sus Estados Unidos de Europa, deriva de la decisión del Consejo Europeo de Hannover, de junio de 1988, por el que se encargó a Jacques Delors, entonces Presidente de la

⁹⁰ Ver, al respecto, BALAGUER, F. "Niveles y técnicas internacionales e internas de realización de los derechos en Europa: una perspectiva constitucional". *Revista de Derecho Constitucional Europeo* nº 1, 2004. También FREIXES, T. "Derechos Fundamentales en la Unión Europea. Evolución y prospectiva: la construcción de un espacio jurídico europeo de los Derechos Fundamentales". *Revista de Derecho Constitucional Europeo* nº 4, 2006.

⁹¹ Ver, al respecto, MARTÍNEZ CUADRADO, M. "La democracia en Europa". *Bases constitucionales de la Unión Europea. Derechos Fundamentales. Tratados. Elecciones*. Polo de Estudios Jean Monnet-Madrid. Comunidad de Madrid, Consejería de Presidencia. 2001. Págs. 327-331.

Comisión Europea, la creación de un Grupo de Trabajo que realizara un estudio sobre la viabilidad del proyecto. De ahí nació el denominado Plan Delors, prefigurado en tres etapas, que tenía que concluir con la adopción irreversible de una política económica y financiera integrada⁹².

Sin embargo, Jean Monnet ya había prefigurado una Unión Monetaria cuando Francia tuvo que hacer frente a la crisis originada por la guerra en Argelia. Junto con otros colaboradores preparó un borrador en agosto de 1957 que proponía un fondo de estabilización europea, el Fondo de Reserva Europeo, como inicio de lo que podría ser una futura Unión Monetaria en la que tendrían que estar presentes la libre circulación de capitales y una política financiera común⁹³. Pero el acceso de De Gaulle a la presidencia de Francia no favoreció el desarrollo de esta unión económica y financiera y fue necesario esperar varios lustros para que, mediante estrategias parciales, se establecieran las bases de lo que hoy es la Unión Económica y Monetaria.

Los objetivos económicos del proceso de Unión Europea han sido difundidos hasta la saciedad. La moneda única, el euro, se ha convertido en un parámetro cada vez más y más conocido. A veces parece como si todas las miradas se estén dirigiendo a un único punto, como si lo único que importara en este proceso fuese la consecución de objetivos de política monetaria y financiera y que éstas no tuvieran ninguna relación con todo aquello que rodea,

⁹² Ver, sobre el proceso de adopción del euro, TAMAMES, R. "Lo más importante de la Unión Monetaria". En Martínez Cuadrado (ed.). *Europa Siglo XXI. Ciudadanía - Euro - Reforma institucional*. Atlántida. Madrid, 1997. Págs. 139-145.

⁹³ DUCHENE, F. *Jean Monnet*. Norton, 1994. Pág. 312.

en su sentido más estricto, a la vida democrática de los Estados miembros de la Unión.

Y, en realidad, no hay nada más falso que esto. La Unión Europea no va a ser, no es sólo una Unión Económica, un Mercado Común. La Unión Europea pretender también ser, y las regulaciones de los Tratados así lo demuestran, una Unión fundamentada en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y promotora del progreso económico y social de sus pueblos. Desde esta perspectiva, incluso podríamos llegar a la conclusión de que, si no se buscara una cierta cohesión en la ciudadanía, si los ciudadanos europeos no se sintieran vinculados a esta idea de Europa, los objetivos de la Unión, incluso los meramente económicos, resultarían inalcanzables por el rechazo que los ciudadanos podrían experimentar hacia el proceso de unificación. Y todavía más, en varios países de la Unión, como es el caso de Irlanda, que ha necesitado un segundo referéndum para que el Tratado de Lisboa pueda ser ratificado en ese país⁹⁴.

No se puede minusvalorar, en estas reflexiones sobre Europa y el euro, el conflicto de intereses que subyace en el desarrollo de las políticas públicas, tanto en las

⁹⁴ Irlanda ya presentó problemas en el pasado con relación a la ratificación de Tratados comunitarios. El Tratado de Niza también necesitó de dos referéndums para su ratificación. Y en el caso del Acta Única, un ciudadano irlandés interpuso un recurso ante la *High Court* de Dublín, que fue desestimado, pero recurrido ante el Tribunal Supremo de Irlanda. Éste confirmó que el tradicional principio de neutralidad reconocido en la Constitución impedía la ratificación del Acta Única sin una previa reforma constitucional. La reforma fue aprobada por referéndum en 1987 e Irlanda pudo ratificar el Tratado. Véase, ROMO GARCÍA, M^a de la P. *Parlamento Europeo. Una institución para Europa*. Comunidad de Madrid, 2007. Pág. 27.

comunitarias con en las de los Estados miembros de la Unión. Las exigencias de la racionalización de las políticas económicas colisionan con las de la democracia, los derechos fundamentales, la justicia social y la igualdad de oportunidades para todos, sin ningún tipo de discriminación. En este contexto, la obtención del equilibrio entre los intereses en conflicto constituye el esencial desafío al que se enfrenta la Europa que queremos. Y permanecer más cerca o más lejos de este objetivo va a definir el grado de legitimidad que obtendrá la Europa que esperamos.

Ya en el Tratado de la Comunidad Europea de Defensa se había previsto la existencia de un presupuesto común para los Estados que la formaran, puesto que no era posible crear compartimentos estancos entre los intereses políticos y las realidades económicas. La misma moneda única constituía un sueño europeo desde Víctor Hugo, cuando preconizaba los Estados Unidos de Europa. Pero si estos hitos no pudieron ser alcanzados en su momento, se fueron obteniendo diversos logros comunes mediante la estrategia de los “pequeños pasos” (otra vez Jean Monnet). Así, los primeros Tratados (1952 y 1957) fueron eminentemente económicos y sentaron las bases de la economía común que posteriormente posibilitaron el paso a la moneda única. En 1962 se creó la Política Agraria Común⁹⁵. Y una vez alcanzado, en 1967, el objetivo de unificar los tres ejecutivos comunitarios en uno, la idea de coordinar las políticas monetarias cristalizó, por una parte,

⁹⁵ Margaret Thatcher obtuvo, en 1984, en la cumbre de Fontainebleau, el famoso “cheque británico”, que se mantiene hasta hoy, con grandes críticas, y que singulariza la posición del Reino Unido en la PAC. Mediante este acuerdo, este país obtiene la devolución de una suma anual que equivale al 66% de la diferencia entre su contribución y lo que recibe.

en la Unión Aduanera de 1968 y, como ya hemos constatado, en la constitución de la Serpiente Monetaria Europea en 1972, para que los márgenes de fluctuación de las distintas monedas europeas, tanto entre sí como con relación al dólar, estuvieran ordenados y garantizaran una cierta estabilidad en los precios. Poco a poco, progresivamente, se iban configurando los elementos que permitieron converger en 1979 en el ECU (que desempeñó un papel fundamental en el mecanismo de tipos de cambio) con carácter provisional y en el euro como moneda definitiva. Y todo ello en paralelo a la integración política.

Efectivamente, el Tratado de Maastricht (1992) fue complementado por el Pacto de Estabilidad, fundamentado en el control del déficit público y la austeridad, criterios esenciales para poder entrar en el euro. El 2 de mayo de 1998, el Consejo Europeo decidió por unanimidad que once Estados miembros (Bélgica, Alemania, Francia, Irlanda, Italia, España, Luxemburgo, los Países Bajos, Austria, Portugal y Finlandia) cumplían las condiciones necesarias para la adopción de la moneda única, el euro, el 1 de enero de 1999. Y el 1 de junio de 1998 se constituyó el Banco Central Europeo, con sede en Frankfurt⁹⁶, como única autoridad monetaria para los Estados que suscribieron el euro. Había nacido un gran bloque económico, capaz de hacer frente a los retos de la globalización y a los otros gigantes económicos, con un

⁹⁶ Tal como deseó (podríamos decir exigió) Helmut Kohl, gran defensor, junto a François Mitterrand, de la unión monetaria. Kohl tuvo que convencer a los ciudadanos alemanes de las ventajas que tendría la moneda única, puesto que buena parte de ellos eran contrarios a renunciar al marco alemán, que era la moneda más fuerte de Europa, en franca competencia con la libra esterlina británica en los mercados internacionales.

criterio diferencial: la búsqueda conjunta del progreso económico y la cohesión social, en armonía con la democracia política y la garantía de los derechos fundamentales. No en vano, el euro ha sido calificado como una “declaración de independencia”⁹⁷.

Efectivamente, en la cumbre de Lisboa de marzo de 2000, los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron un nuevo objetivo estratégico, el de convertir a la Unión Europea en la economía más competitiva del mundo antes de 2010. Aunque 2010 ya está aquí, una fuerte crisis sacude a la economía globalizada y estamos lejos de haberlo logrado. Pero hay que reconocer que se han aprobado toda una serie de medidas económicas, dirigidas a la apertura de los mercados de diversos bienes y servicios, y tratando de moderar la liberalización mediante medidas tendentes a proteger a los consumidores, los asalariados, el medio ambiente y los servicios públicos básicos. Esta denominada “Estrategia de Lisboa” fomenta la inversión en innovación y empresa, así como la adaptación de los sistemas educativos europeos para que puedan responder a las necesidades de la nueva sociedad de la información.

Hoy tienen el euro como moneda, en primer lugar, los países que el 1 de enero de 1999 ya lo adoptaron, convirtiéndose así en la moneda común de Bélgica, Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Austria, Portugal y Finlandia. Grecia se sumó a ellos el 1 de enero de 2001. Y un año después ya estaba en circulación. Todos los nuevos Estados miembros de la UE deben adoptar el euro tan pronto como puedan cumplir los

⁹⁷ TAMAMES, R. Ob. Cit. Pág. 146.

criterios. Eslovenia fue el primero de los países de la ampliación de 2004 en hacerlo e ingresó en la zona euro en 2007. Le siguieron Chipre y Malta en 2008 y Eslovaquia en 2009. Es decir, ya somos 16, y subiendo.

IV - A MODO DE REFLEXIÓN FINAL

Jean Monnet sólo fue testigo de la primera ampliación. A su fallecimiento, en 1979, la Europa unida contaba con nueve miembros, pues a los seis Estados fundadores (Francia, República Federal de Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo), se habían unido a la Comunidad en 1973 Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido. Pero su idea de los Estados Unidos de Europa, conseguida mediante pequeños pasos, acuerdos parciales y sucesivas adhesiones de los Estados europeos a la Comunidad, está en la base de la historia de las ampliaciones posteriores de la Unión. No olvidemos que Jean Monnet integró en su acción en pro de la reconstrucción de Europa también a Estados que tardaron mucho en incorporarse a la Unión.

Efectivamente, no todos los Estados europeos se encuentran en la misma posición y con las mismas posibilidades para adherir a la Unión al mismo tiempo. Se ha impuesto el método funcionalista, el posibilismo, que se ha demostrado ágil y adecuado a lo largo de las últimas décadas, cuando hemos pasado de la Europa que era de los 9 a la muerte de Jean Monnet, a la actual Europa de los 27.

En los años 80 se realizó la ampliación hacia el Sur de Europa, con la entrada de Grecia en 1981 y de España y Portugal en 1986. Fue necesario esperar a la caída de las dictaduras que se habían instaurado por largo tiempo en estos Estados y a que las condiciones económicas, superando sendas fases de transición, fueran apropiadas para tal integración.

Otra ampliación a tres nuevos Estados tuvo lugar en 1995, cuando entraron Austria, Finlandia y Suecia

(Noruega no pudo entrar por haber resultado negativo el referéndum organizado con tales fines)⁹⁸. Había caído el Muro de Berlín, Alemania se había reunificado, la democracia se iba instaurando, de la mano del Consejo de Europa, en los Estados de la Europa oriental que abandonaban el comunismo y la propia Unión Soviética había dejado de existir en diciembre de 1991. Nuevos estados llamaban a la puerta de la Unión y en 1993 se adoptaban los denominados “Criterios de Copenhague” para oficializar los requisitos que se debían cumplir para ingresar en ella⁹⁹.

La ampliación de la UE a veinticinco países tuvo lugar el 1 de mayo de 2004, con la adhesión de Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Hungría, Eslovenia, Chipre y Malta. Posteriormente, el 1 de enero de 2007 tuvo lugar la adhesión de Bulgaria y Rumania, dando lugar a la Europa de los 27.

El éxito de la integración ha originado que otros Estados se consideren candidatos a entrar en la Unión. Algunos de ellos han recibido el estatus formal de candidatos. Otros son candidatos potenciales. Turquía,

⁹⁸ También había fracasado un referéndum previo en Noruega en 1972, cuando pudo entrar junto al Reino Unido, Irlanda y Dinamarca. Véase para ambos referéndums GÓMEZ SÁNCHEZ, Y. “Parte Introductoria” a *La Unión Europea en sus documentos*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2000. Págs. 21-145.

⁹⁹ Fundamentalmente, además de tener que cumplir con los criterios de convergencia económica, se exige la existencia de instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías; una economía de mercado viable, así como la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado dentro de la Unión y el compromiso de asumir el acervo comunitario, incluido el apoyo a los objetivos de la Unión, y una administración pública capaz de aplicar y administrar la normativa vigente de la UE.

miembro de la OTAN y estado asociado a la UE, solicitó la adhesión en 1987 y es actualmente un estado candidato, pero su entrada se ve sucesivamente retrasada por no acabar de acreditarse el cumplimiento de los criterios exigidos para ello, especialmente en el terreno político¹⁰⁰. Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia son también candidatos para una próxima ampliación. Islandia ya ha depositado su demanda formal de adhesión. Y otros Estados, como el resto de los surgidos tras la desmembración de Yugoslavia, son también potenciales candidatos.

La libre circulación de personas, mercancías y capitales, libertad fundacional que es un elemento central del pensamiento de Jean Monnet, ha tenido también un intenso desarrollo en estos últimos años que no ha podido ser constatado personalmente por su inspirador, especialmente en el ámbito de lo que ha sido el Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia. Efectivamente, el gran desarrollo de lo intergubernamental frente a lo comunitario ha sido espectacular en este ámbito. Nos encontramos, en estos tiempos, ante un momento crucial en el proceso de integración europea. Las exigencias de la globalización, de las nuevas relaciones económicas intra e interestatales, de los retos que plantea el hacer frente al terrorismo internacional, así como la necesidad de adaptar las instituciones a la mayor ampliación que ha experimentado la Unión en toda su historia y la cada vez más necesaria definición de los valores en los que se quiere asentar la Unión del siglo XXI, están configurando un nuevo marco jurídico en relación con la proyección de la Unión Europea en el mundo.

¹⁰⁰ Recordemos aquí la opinión de Jean Monnet acerca de las responsabilidades que los Estados europeos pudieran adquirir respecto del alejamiento de Turquía.

En tal contexto, la tensión entre libertad y seguridad constituye uno de los retos que es necesario afrontar en el Estado de Derecho de nuestros días, tanto en el ámbito interno como en el supranacional. En la Unión Europea, los riesgos a que se enfrentan los derechos fundamentales cuando se instauran medidas para luchar contra la criminalidad transfronteriza, el terrorismo, las migraciones ilegales, la lucha contra la trata de seres humanos u otras amenazas a la seguridad, originan la necesidad de que se tengan que establecer controles democráticos y jurisdiccionales adecuados para que las necesidades de la seguridad no eliminen las garantías de la libertad.

La entrada en vigor del Tratado de Lisboa puede ser un revulsivo. Con este Tratado desaparecerán los “pilares” y el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia cobrará una dimensión diferente. La Carta de los Derechos Fundamentales tendrá fuerza vinculante a todos los efectos, la Unión Europea deberá ratificar el Convenio Europeo de Derechos Humanos y será controlada por el Tribunal de Estrasburgo, el Parlamento Europeo (que es el único órgano elegido directamente por la población, por cierto, como en todos los regímenes parlamentarios) será colegislador en muchos más ámbitos. Europa estará sujeta al Derecho Internacional y a la Carta de Naciones Unidas, y el principio de subsidiariedad obligará a establecer mecanismos de colaboración entre el Parlamento Europeo, los parlamentos nacionales y los parlamentos regionales con competencias legislativas.

Qué quiere ser la Unión, cómo tiene que actuar, cuáles son sus signos de identidad, se define por sus valores: Estado de Derecho, derechos fundamentales, democracia, respeto a los derechos de las personas pertenecientes a minorías, libertad, igualdad y no discriminación,

pluralismo, tolerancia, justicia, igualdad de mujeres y hombres, todos ellos se incluyen en el Tratado de Lisboa. Los textos constitucionales, en el constitucionalismo democrático, incorporan los valores en los que se fundamentan las sociedades que los adoptan. Señalar cuáles son los valores de la Unión no es una cuestión retórica, porque si no preservamos los valores que sean señas de identidad para todos los ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea, para todas las autoridades de la Unión, ésta acabaría por diluirse, en su magnitud y complejidad. Jean Monnet ya lo había advertido.

Indudablemente Jean Monnet tuvo errores, además de aciertos. Su indecisión política, el preferir estar detrás⁰⁰ h de la toma de decisión (pero influyendo en ella), la rivalidad con determinados gobernantes... quizás deslucieron su obra. Pero es también indudable que, sin Jean Monnet, Europa no sería hoy lo que es. De ahí que sea tan importante divulgar su legado.

V - BIBLIOGRAFÍA CITADA

BALAGUER, F. "Niveles y técnicas internacionales e internas de realización de los derechos en Europa: una perspectiva constitucional". *Revista de Derecho Constitucional Europeo* nº 1, 2004.

BITSCH, M^a T. *Histoire de la construction européenne de 1945 à nos jours*. Éditions Complexe, 2004.

CONGRESO DE LA HAYA. *La documentation française*. Notes et études documentaires, nº 1081, 26 de febrero de 1949.

CRESPO MACLENNAN, J. *Forjadores de Europa*. Destino. Barcelona, 2009.

DÍEZ DE VELASCO, M. "Presentación" a *Los Tratados de Roma en su cincuenta aniversario*. Marcial Pons, 2008.

DIEZ DE VELASCO, M. "Posición y posible reforma del Tribunal de Justicia". En: Martínez Cuadrado (ed.). *Europa Siglo XXI. Ciudadanía. Euro. Reforma institucional*. Atlántida. Madrid, 1997.

DUCHENE, F. *Jean Monnet*. Norton, 1994.

FAGES RAMIÓ, R. y LÓPEZ MOMPÓ, F. *1956-2006: de la autarquía a la Constitución Europea. 50 años del Comité Español de la LECE*. Ed. Comité Español de la LECE y Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Madrid, 2006.

FREIXES, T. "El Tratado de Reforma: ratificaciones y entrada en vigor". *Revista de las Cortes Generales* n^os 70-71-72 (monográficos sobre el Tratado de Lisboa). Madrid, 2007.

FREIXES, T. "La ratificación de la Constitución Europea: análisis retrospectivo y nuevos referéndums". En: S. del Río (Coord.) *Europa: el Estado de la Unión*. Thomson / Aranzadi, Pamplona, 2006.

FREIXES, T. "Derechos Fundamentales en la Unión Europea. Evolución y prospectiva: la construcción de un espacio jurídico europeo de los Derechos Fundamentales". *Revista de Derecho Constitucional Europeo* n^o 4, 2006.

FREIXES, T. y REMOTTI, J.C. *El futuro de Europa. Constitución y derechos fundamentales*. Ed. conjunta de Universidad de Valencia, Universidad de Santiago de Compostela e Instituto Europeo de Derecho. 2002.

GIL-ROBLES GIL-DELGADO, J.M. "Tratado de Lisboa: un paso adelante en la evolución del sistema institucional europeo". *Revista de las Cortes Generales* n^os 70-71-72 (monográficos sobre el Tratado de Lisboa). Madrid, 2007.

GÓMEZ SÁNCHEZ, Y. "Parte Introductoria" a *La Unión Europea en sus documentos*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2000.

HUGO, V. "Discours d'ouverture". *Congrès de la Paix 1849. Actes et paroles - Avant l'exil*. 21 de agosto de 1849.

MARTÍNEZ CUADRADO, M. "La democracia en Europa". En: *Bases constitucionales de la Unión Europea*.

Derechos Fundamentales. Tratados. Elecciones. Polo de Estudios Jean Monnet-Madrid. Comunidad de Madrid, Consejería de Presidencia. 2001.

MONNET, J. *Mémoires.* Librairie Arthème Fayard. París, 1976.

PARLAMENTO EUROPEO. *Informe sobre la constitucionalización de los Tratados.* Comisión de Asuntos Constitucionales (Ponente: O. Duhamel). 12 de octubre de 2000 (A5-0289/2000/FINAL),

PARLAMENTO EUROPEO. *Hacia un Parlamento único.* Centro de Archivos y Documentación, 2007.

ROMO GARCÍA, M^a de la P. *Parlamento Europeo. Una institución para Europa.* Comunidad de Madrid, 2007.

TAMAMES, R. "Lo más importante de la Unión Monetaria". En: M. Martínez Cuadrado (ed.). *Europa Siglo XXI. Ciudadanía - Euro - Reforma institucional.* Atlántida. Madrid, 1997.

TEMBOURY DE LA MUELA, P. *La negociación de los Tratados de Mercado Común y EURATOM.* Ed. Facsímile.

AA.VV. "Pour une Constitution européenne". *Le Monde* 5 de mayo de 1998.

DISCURS DE CONTESTACIÓ
PER L'ACADÈMIC NUMERARI

EXCM. SR. DR FERNANDO CASADO JUAN

Excelentísimo Señor Presidente,
Excelentísimos Señores Académicos,
Excelentísimos e Ilustrísimos Señores,
Señoras y Señores.

He de comenzar expresando que la satisfacción que me produce el ingreso en nuestra Real Academia de mi ilustre y querida compañera la Excma. Sra. Dra. Doña Teresa Freixes Sanjuán, se ha visto realzada y potenciada por el honor que la Corporación me confiere al encomendarme contestar en su nombre al discurso de ingreso que acaba de pronunciar.

Teresa Freixes nace en Lleida, en 1950 y estudia la carrera de Derecho en el Estudi General de Lleida, siendo miembro de la primera promoción del mismo, y obtiene el título en la Universidad de Barcelona, donde realizó los estudios de Doctorado y obtuvo el Título de Doctor.

Después de varios años como profesora en el citado Estudi General de Lleida, se trasladó a la Universidad Autónoma de Barcelona, donde obtiene la Cátedra de Derecho Constitucional en 1993.

Principalmente, desarrolla su labor académica tanto en la Universidad como en la Unión Europea y en el Consejo de Europa, donde ha llevado a cabo numerosos programas de investigación en calidad de experta en jurisdicción.

Glosar todo su extenso curriculum conllevaría un tiempo excesivo para esta sesión con lo que me limitaré a expresar, lo que según mi modesto entender, resulta más sobresaliente y en este sentido, destacaré los siguientes aspectos:

Por su trabajo académico y de investigación le han sido otorgadas numerosas **distinciones** entre las que nombraré:

*Catedrática Jean Monet de la Unión Europea. Distinción *Success Stories* (Cátedra de referencia mundial).

**Senior expert* (Directora) del equipo jurídico español de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (desde noviembre de 2007).

*Miembro (representante para España) del "Réseau UE d'experts indépendants en matière de droits fondamentaux" de la Unión Europea (2002-2006).

*Miembro del Comité Académico del Movimiento Europeo Internacional.

*Miembro del Conseil Scientifique de l'Académie Internationale de Droit Constitutionnel.

y

*Asesora del "Grup de Reflexió d'Alt Nivell català per al futur de la Unió Europea" creado por la Generalitat de Catalunya (vinculado al "Grupo de

Reflexión sobre el futuro de Europa” coordinado por Felipe González) entre otras muchas.

Además ha desarrollado su actividad en numerosos países en donde también ha recibido distinciones académicas, especialmente en Perú en donde ha recibido el reconocimiento académico de las Universidades y Academias más prestigiosas del país, como son la de :

- *Profesora Honoraria de la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo.

- *Visitante Ilustre de la Universidad Nacional de Trujillo.

- *Visitante Ilustre de la Universidad San Pedro de Huaraz.

- *Diploma de Honor al Mérito Académico conferido por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima.

- *Miembro Honorario del Colegio de Abogados del Departamento de La Libertad .

- *Miembro correspondiente por méritos académicos de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional.

No quiero dejar de señalar en este apartado la concesión de la Medalla Narcís Monturiol 2009, otorgada por la Generalitat de Catalunya por su contribución al progreso científico de Cataluña y que está previsto imponer en el primer trimestre de este año.

Su actividad académica y de investigación, se ha venido realizando tanto en la Universidad como en la Unión Europea y en el Consejo de Europa (como Experta jurídica de ambas instituciones).

En la Universidad ha pasado por distintos estamentos académicos hasta llegar a Catedrática de Derecho Constitucional en la Universitat Autònoma de Barcelona el 5 de febrero 1993.

En la Unión Europea además de los mencionados como Catedrática Jean Monnet de "Derecho Constitucional Europeo" y Senior expert (Directora) del equipo jurídico español de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, destacaría entre otros,

- El ser Miembro del Grupo de Alto nivel creado por la Acción Jean Monnet (Comisión Europea) en relación a la preparación y ratificación del Tratado de Lisboa, desde junio de 2007.

- Y especialmente el ser nombrada Mujer Europea 2004 en España, El premio se otorga bianualmente a una mujer o grupo de mujeres que se hayan distinguido por su implicación en la defensa de los valores de la Constitución Europea, así como por su compromiso en la consecución de sus objetivos. Se reconoce así su aportación en la elaboración de la Constitución Europea, donde ha luchado para que se incorporen al cuerpo de la misma los valores de igualdad entre géneros y en reconocimiento a su aportación a la construcción de la Unión Europea desde el punto de vista jurídico.

Además, en calidad de experta de la Comisión Europea, participa o ha participado en 19 Programas comunitarios y actividades de la Unión Europea

En el Consejo de Europa destacaría su participación:

*Como Experta del Consejo de Europa, en el Programa de Asistencia Jurídica para los Países del Este.

*También como Experta del Consejo de Europa ha sido ponente (relatora para el caso español) y ha participado en el Seminario organizado por la Comisión de Venecia sobre "Le droit au procès équitable", dirigido a magistrados de los Tribunales Constitucionales y Tribunales Supremos de los estados miembros.

*Asimismo. colabora con el Centre Nord-Sud du Conseil de l'Europe, habiendo participado en diversos Seminarios internacionales relativos a la cooperación euro-mediterránea.

Mención especial merece su participación en numerosos proyectos y programas de investigación que desglosaría en 7 apartados:

El 1º referido a Programas comunitarios, en donde además de los mencionados relativos a la Acción Jean Monnet, ha intervenido en otros 9 programas. En segundo lugar, con relación a otros programas universitarios docentes y de investigación de ámbito internacional ha intervenido en 12 de ellos, realizados en lugares tan diversos como Milán, Montpellier, Bosnia-Herzegovina, Perú y Roma entre otros.

En el apartado que hace referencia a Programas de I+D ha intervenido en 8 de ellos con especial atención a los que inciden en los derechos fundamentales.

En el 4º apartado sobre las Acciones Integradas ha desarrollado las que hacen referencia al proceso de constitucionalización de la Unión Europea en Italia y Francia.

En el que se refiere a su actividad en la Universitat Autònoma de Barcelona ha dirigido el Programa de investigación propio sobre "Técnicas para la evaluación del impacto de género: Obtención de indicadores para la evaluación del impacto de género en la enseñanza y la investigación".

Así mismo, ha sido miembro de 6 comisiones y agencias de evaluación y por último, como 7º apartado de los enumerados, ha sido:

**Observadora en el Programa de la Comisión Europea "Consultas a la ciudadanía europea". Madrid, 14-15 de marzo de 2009.*

**y Miembro del Comité Científico del Proyecto europa@you.th.*

La doctora Freixes ha sido muy prolifera en **publicaciones** que voy a desglosar en 9 apartados indicando en la mayoría de ellos solo el número de los mismos para no ser exhaustivo en toda la referencia de sus extensa obra.

En el primero referido a las Obras generales destacaría el libro "*Constitución. Del Código de Hammurabi a la Constitución española de 1978*", publicado por la Comisión organizadora de la celebración del XXV Aniversario de la Constitución española de 1978 en Madrid, en el 2004 y la coordinación del monográfico: "*Reflexiones en torno a los problemas constitucionales de América Latina*".

En la materia de órganos constitucionales y fuentes del Derecho ha escrito 2 capítulos de libro, 1 prólogo y 3 artículos.

En materia de interpretación jurídica y constitucional ha escrito 2 capítulos de libro, 2 artículos y un estudio preliminar.

En la materia de Derecho comunitario y proceso de integración europea destacan 8 libros como coautora y además ha escrito 15 capítulos de libro y 13 artículos.

En el ámbito del Consejo de Europa ha publicado el "Convenio Europeo de Derechos Humanos, su eficacia jurídica interna y la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo. Carta Social Europea" y ha escrito 7 capítulos de libro y 2 artículos.

En materia de Derechos fundamentales (teoría general) es autora del libro Constitución y Derechos Fundamentales, coautora de otro libro, ha elaborado 4 informes, ha escrito 5 capítulos de libro y una voz de enciclopedia.

En materia de Derechos fundamentales (derechos específicos) es donde más ha proliferado su producción y en este contexto ha publicado sobre diferentes ámbitos que voy a reseñar:

▪ Sobre el derecho a la libertad personal y la seguridad ciudadana, además del libro *El derecho a la libertad personal* en colaboración con J. C. Remotti Carbonell, ha elaborado 2 informes y escrito 2 capítulos de libro y 3 artículos.

▪ Sobre el derecho a la tutela judicial efectiva y las garantías del proceso, ha elaborado un informe y escrito un capítulo de libro.

▪ Sobre la libertad de expresión e información y medios de comunicación ha escrito el libro *"Libertades informativas e integración europea"*, coordinado la publicación de otro, un capítulo de otro libro y un artículo.

▪ Sobre el derecho de participación política y los sistemas electorales, ha coordinado el libro *"La participación"*, elaborado un informe y escrito 4 capítulos de libro y un artículo.

▪ Sobre género e igualdad ha escrito el libro *"Las mujeres parlamentarias en la legislatura constituyente"*, coordinado y participado con varios capítulos en otros 3 y escrito 12 capítulos de libro y 9 artículos.

▪ Sobre no discriminación y derechos de las personas pertenecientes a minorías, ha elaborado 6 informes.

▪ Sobre protección de datos, nuevas tecnologías y bioética, ha publicado el monográfico *"El Convenio de Prüm"* en Revista de Derecho Constitucional Europeo nº 7, del 2007 y escrito 5 capítulos de libro y un artículo.

▪ Sobre libertad ideológica y religiosa un informe y un capítulo de libro.

▪ Sobre derechos y libertades relacionados con la educación dos artículos y un capítulo de libro.

▪ Sobre derechos de los extranjeros ha elaborado un informe y escrito 4 capítulos de libro, un prólogo y un artículo.

▪ Sobre derechos sociales ha publicado el libro *Los derechos sociales de los trabajadores en la*

Constitución, escrito 7 capítulos de libro y un artículo.

▪ Sobre la libre circulación ha elaborado dos informes.

En materia de organización territorial del Estado y competencias de las Comunidades Autónomas ha escrito 7 capítulos de libro.

Y por último como otras publicaciones no encuadradas en los apartados anteriores ha participado en la elaboración de dos libros, elaborado un informe y escrito dos artículos y un documento.

En su vinculación con la universidad ha ejercido la dirección de 5 programas de postgrado y dirigido hasta la fecha 14 trabajos académicos entre tesis doctorales y trabajos de doctorado y master

Finalmente destacaría la realización como *Senior Expert* de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea ha participado en la elaboración de 7 informes, En el marco del *Réseau UE d'experts indépendants en matière des droits fondamentaux*, ha realizado para la Comisión Europea, Dirección General de Justicia y Asuntos de Interior

- 4 Informes anuales sobre España
- 4 Informes Temáticos
- 12 Opiniones y dictámenes sobre cuestiones puntuales

También ha realizado en diferentes ámbitos de actuación no clasificados en los apartados anteriores, la nada despreciable cifra de 26 Informes, 9 dictámenes, 3 proyectos y 5 estudios.

En resumen destacaría fundamentalmente el desarrollo de su labor académica tanto en la Universidad como en la Unión Europea y en el Consejo de Europa. Como se ha podido apreciar, en el seno de estas instituciones, ha participado, como aspectos mas significativos, en el grupo de investigación sobre "La influencia del Derecho Comunitario", ha dirigido al grupo de investigación sobre "Tribunales Constitucionales y la construcción del orden jurídico y político europeo". Forma parte además, del Consejo Científico de la Academia Internacional de Derecho Constitucional, es fundadora y representante del Consejo Asesor en la Comisión Ejecutiva de la Red "Ciudadanos de Europa" (RCE) y miembro de la Asociación Europea de Mujeres Juristas (EWLA), todo lo cuál y quisiera resaltarlo una vez más le valieron la elección como Mujer europea 2004.

Junto a su incansable laboriosidad, destacaría en la personalidad de la doctora Freixes sus relevantes dotes de comunicadora, basadas en su efusiva humanidad y en su agudo sentido de la solidaridad. Estas cualidades le han llevado a disertar con la riqueza de información y la agudeza de planteamiento que hemos podido ver en el discurso de ingreso que acabamos de escucharle.

En esta disertación la doctora Freixes inicia su exposición rememorando el entorno que vivió Jean Monnet y los cargos que fue desempeñando que fueron cruciales para conocer la problemática europea en todos sus ámbitos.

Posteriormente realiza una incursión en todos aquéllos precursores que tuvieron la visión de una Europa unida, desde el Imperio Romano hasta la *PanEuropa* de Richard Coudenhove-Kalergila.

La doctora Freixes describe el proyecto de Jean Monnet en los albores de la 2ª Guerra Mundial en donde Monnet, en acuerdo con Churchill y De Gaulle, propuso una unión entre Francia y el Reino Unido, además de estrechar los lazos con Estados Unidos.

Después de narrar su actuación durante la 2ª Guerra Mundial y sus conflictos con el General De Gaulle, expone todos los preparativos en que intervino para la reconstrucción de Europa y las primeras frases de Jean Monnet en donde piensa que solo una Europa por encima de los nacionalismos podría superar los efectos devastadores de la guerra y que fueron precursores de la construcción de la CECA.

Después de incidir en su papel como el primer presidente del Comisariado del Plan Marshall, en donde ya puso de manifiesto la importancia de las decisiones políticas en la propia gestión del Plan, refleja la actitud negativa de Jean Monnet frente a la constitución del Consejo de Europa y de la OCDE, argumentando su posición.

Sin embargo, sí que consiguió introducir la idea de avanzar hacia la unidad europea partiendo de una dimensión parcial económica común entre Francia y Alemania, centrada en el carbón y el acero, y que derivó en la constitución de la CECA, centrándose la autora en todas las vicisitudes y en todas las normas de funcionamiento por las que atravesó dicha constitución.

Pasa después a exponer la constitución del Comunidad Europea de Defensa (CED) que incorporaba una vocación constituyente del Parlamento Europeo, aunque entonces se denominara Asamblea Parlamentaria y

que implicó una comisión constitucional que presidió Paul-Henri Spaak. Aunque en 1954 fuera rechazada por Francia lo que supuso la desaparición de la CED, la doctora Freixes señala muy acertadamente que fue el primer intento de crear una política de defensa común y que posteriormente ha sido también recogido en el Tratado de Lisboa.

Para finalizar esta primera parte, la doctora Freixes se centra en los nuevos pasos hacia una federalización europea a través de los organismos como la CECA, el EURATOM y la propia Comunidad Económica Europea (CEE) y en donde Jean Monnet jugó un papel decisivo como Ministro de Francia inspirando, desde la Declaración Schuman, la construcción de una Europa “de los pequeños pasos” y llegando a la creación de el Comité de Acción para los Estados Unidos de Europa que fue fundamental para la creación de los organismos citados (EURATOM y CEE).

Prosigue la doctora Freixes relatando el intento de Jean Monnet en incorporar a Gran Bretaña en este proceso, haciendo una síntesis de todo su desarrollo, lo que se consigue al fusionar los tres organismos y pasar de la Europa de los seis a la de los nueve con la incorporación de Gran Bretaña, Dinamarca e Irlanda. A partir de ese momento se fueron creando organismos como el PAC o el FEDER y con ello Jean Monnet consiguió que se fuera prefigurando el Consejo Europeo en 1974 formado por los jefes de Estado y de Gobierno, y un Parlamento Europeo elegido por sufragio universal en 1979, con lo que Jean Monnet ya pudo disolver el Comité para los Estados Unidos de Europa en 1975 retirándose en ese momento a su refugio de Houjarray.

Es de destacar en esta parte del discurso el gran esfuerzo de síntesis que ha realizado la nueva Académica al poder describir todos los antecedentes históricos en los que intervino Jean Monnet en tan poco espacio y con un gran contenido didáctico y pedagógico.

Y es en la segunda parte de su discurso donde se aprecia mejor la aportación de la doctora Freixes por cuanto analiza la actual situación de la Unión Europea diagnosticando muy acertadamente la problemática por la que atraviesa y proponiendo los ámbitos de actuación estructurando y redefiniendo el legado de Jean Monnet.

Inicia esta parte de su exposición señalando que la Unión Europea, la de los 27, soñada por los federalistas europeos desde los años 50, se ha ido dotando progresivamente de unos valores y de unos objetivos, regulados hoy en los Tratados vigentes y, reforzados y ampliados por el Tratado de Lisboa, recogiendo el legado que se plasmó en la malograda Constitución Europea.

Sin embargo, en este contexto, se lamenta muy justificadamente de que la palabra "federalismo" sea un vocablo ausente de la "jerga comunitaria" y supone que este rechazo es debido a que, como el federalismo une, vértebra y da cohesión a quienes se federan, los contrarios a la integración europea se resisten incluso a la utilización del lenguaje simbólico.

Asimismo señala que ahora estamos ante uno de los pasos que más ha costado dar: "constitucionalizar" la Unión y afirma que la constitucionalización es necesaria para hacer frente a los retos de la globalización, de la ampliación, de las nuevas necesidades de la ciudadanía y especialmente a los retos nuevos como consecuencia de la

crisis. De una crisis que no es sólo económica, sino también social y de valores. Y expone con mucha contundencia que solo la construcción de una Europa fundamentada en el Estado de Derecho, la democracia, los derechos fundamentales, la cohesión social o la garantía de la libertad económica en el marco de la economía social de mercado, es capaz de superar esas nuevas necesidades.

Y es en esta última parte donde expone las políticas de actuación más trascendentes estructurando el legado de Jean Monnet alrededor de una serie de puntos, que considera son claves en el momento actual. Los 5 puntos que señala son:

1. Una organización. El Movimiento Europeo

En este punto, recuerda que Jean Monnet siempre creyó en el valor de la organización. De hecho, no hizo otra cosa que promover diversas organizaciones para asegurar la paz, el bienestar y la unidad de Europa.

Y también resalta el papel que ha desempeñado el Movimiento Europeo, como organización de la sociedad civil, agrupando las fuerzas políticas y sociales más significativas de la época. Así por ejemplo, tanto el Consejo de Europa como la Unión Europea han sido logros en los que el Movimiento Europeo ha tenido un papel muy destacado. Y en estos últimos años, el Movimiento Europeo, de cuyo Consejo Científico internacional la doctora Freixes forma parte, ha impulsado la ciudadanía europea, el euro y la constitucionalización de la UE, una vez más bajo los principios del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos.

2. *Un sistema jurídico propio. El Derecho comunitario*

Y señala que Jean Monnet confiaba en el Derecho ya que se pasó la vida ayudando a la preparación de los primeros Tratados comunitarios aunque Monnet hubiera preferido que, en vez de un Tratado, se hubiera adoptado un texto constitucional para Europa ya que consideraba que los Estados Unidos de Europa no eran posibles sin una constitución federal. Sin embargo, como señala la doctora Freixes, este proyecto fue desechado como tal, derivando, como es conocido, en el Acta Única Europea, firmada en 1987, que reformó por vez primera los Tratados anteriormente adoptados, consolidó la elección del Parlamento Europeo por sufragio universal y reforzó los poderes de éste, preparando el camino para la adopción del Tratado de Maastricht. Y todo ese proceso con las vicisitudes consiguientes, derivó en el Tratado de Lisboa, el cual, omitiendo toda simbología constitucional, establece *de facto* una estructura constitucional tanto para las instituciones como para la garantía de los derechos.

3. *Una estructura constitucional para Europa*

En este apartado, la nueva Académica analiza los valores que dan consistencia a una Constitución y lo que va a suponer la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, teniendo en cuenta que éste surge de la eliminación de los símbolos constitucionales que se contenían en la Constitución Europea, guardando al mismo tiempo el 90% del contenido de esa misma Constitución, desechando lo formal para mantener lo material.

En este sentido concluye que lo que importa, desde la dogmática constitucional comparada, para calificar a una norma como constitucional, es qué valor tiene en el ordenamiento jurídico y qué funciones cumple. Si es la norma suprema y fundamenta al resto de las normas, su función es constitucional. Si organiza el poder y garantiza los derechos, conforme a los principios comunes de los sistemas democráticos, se puede afirmar que estamos ante una norma constitucional. Y es eso, en su opinión, lo que aparece cuando examina con perspectiva histórica y con visión jurídica la evolución de los Tratados comunitarios hasta el Tratado de Lisboa.

4. Derechos fundamentales y política social

En este apartado la doctora Freixes señala que la Unión Europea se ha dotado de un sistema jurídico cuyo contenido en derechos fundamentales, incluidos los derechos económicos y sociales, es uno de los más amplios y garantistas en todo el constitucionalismo democrático.

Para ello, se remonta a los derechos progresivamente reconocidos por los diferentes Tratados, garantizados por la jurisprudencia establecida por el Tribunal de Luxemburgo y por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y reflejado por la Carta de los Derechos Fundamentales, proclamada en la Cumbre de Niza de diciembre de 2000, que constituye el primer catálogo organizado de los derechos fundamentales que ha sido adoptado formalmente por la Unión Europea; habiendo sido posteriormente todo ello ratificado por el Tratado de Lisboa

5. La Unión Económica y Monetaria

En este apartado la doctora Freixes pasa a describir todo el proceso que tuvo lugar para llegar a la Unión Económica y Monetaria desde que Jean Monnet hubo prefigurado una Unión Monetaria cuando Francia tuvo que hacer frente a la crisis originada por la guerra en Argelia y en donde junto con otros colaboradores preparó un borrador que proponía un fondo de estabilización europea, el Fondo de Reserva Europeo, como inicio de lo que podría ser una futura Unión Monetaria en la que tendrían que estar presentes la libre circulación de capitales y una política financiera común y hasta la adopción de una moneda común en 1992 y el Banco Central Europeo en 1998.

Concluye la doctora Freixes haciendo un análisis de la situación actual de la Unión Europea con la problemática de las nuevas incorporaciones y el reto de hacer prevalecer los derechos fundamentales en unas circunstancias en donde la tensión entre libertad y seguridad constituye uno de los retos que es necesario afrontar en el Estado de Derecho de nuestros días, tanto en el ámbito interno como en el supranacional.

Y finaliza señalando que, sin Jean Monnet, Europa no sería hoy lo que es. De ahí que sea tan importante divulgar su legado.

Se ha de agradecer a la doctora Freixes que en esta época de incertidumbre por el devenir de Europa nos haya querido ilustrar sobre los axiomas que llevaron a Jean Monnet a plantearse el futuro de Europa y que siguen

constituyendo los ejes sobre los que se está fundamentando la Unión Europea.

Es por todo ello que me congratulo de haber realizado la contestación al discurso de ingreso de la Dra. Teresa Freixes en la Real Academia, que se enriquece con la incorporación de Académicos de la talla de la nueva Académica.

Muchas Felicidades a la Nueva Académica y a la Real Academia por tan destacada incorporación.

ÍNDICE

EL LEGADO DE JEAN MONNET

I - INTRODUCCIÓN	11
I.1. El contexto, la economía, la paz y la unión de Europa	11
I.2. Los Precusores y el “rapto” de Europa. Hacia el federalismo europeo	13
II - LA OBRA DE JEAN MONNET	19
II.1. El Comité Anglo-francés de coordinación, primera misión institucional	19
II.2. El Ministerio Francés para el Avituallamiento en el Comité de Liberación Nacional de Argel	21
II.3. La alianza con los Estados Unidos para la reconstrucción de Europa. El federalismo como modelo	23
II.4. Comisario del Plan Marshall. Un antecedente de la política económica común	25
II.5. Las reticencias. Coordinación versus federalización	29
II.6. El Plan Schuman y la creación de la CECA, realizaciones concretas de la primera Europa comunitaria	30
II.7. El intento de la Comunidad Europea de Defensa (CED) en el marco del desarrollo de una Europa federal	35
II.8. Nuevos pasos en la federalización y constitucionalización de Europa	40
II.9. El Comité de Acción para los Estados Unidos de Europa	44
II.10. La integración del Reino Unido en la Comunidad Europea y el debate entre confederales y federalistas	47
II.11. La elección del Parlamento Europeo por sufragio universal	52
III - EL LEGADO DE JEAN MONNET	55
III.1. Una organización. El Movimiento Europeo	59
III.2. Un sistema jurídico propio. El Derecho comunitario	65
III.3. Una estructura constitucional para Europa	72
III.4. Derechos fundamentales y política social	78
III.5. La Unión Económica y Monetaria	83
IV - A MODO DE REFLEXIÓN FINAL	91
V - BIBLIOGRAFÍA CITADA	97

PUBLICACIONS DE LA REIAL ACADÈMIA DE DOCTORS

Directori 1991

Los tejidos tradicionales en las poblaciones pirenaicas (Discurs de promoció a acadèmic numerari de l'Excm. Sr. Eduardo de Aysa Satué, Doctor en Ciències Econòmiques, i contestació per l'Excm. Sr. Josep A. Plana i Castellví, Doctor en Geografia i Història) 1992.

La tradición jurídica catalana (Conferència magistral de l'acadèmic de número Excm. Sr. Josep Joan Pintó i Ruiz, Doctor en Dret, en la Solemne Sessió d'Apertura de Curs 1992-1993, que fou presidida per SS.MM. el Rei Joan Carles I i la Reina Sofia) 1992.

La identidad étnica (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Ángel Aguirre Baztán, Doctor en Filosofia i Lletres, i contestació per l'Excm. Sr. Josep Ma. Pou d'Avilés, Doctor en Dret) 1993.

Els laboratoris d'assaig i el mercat interior: Importància i nova concepció (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Pere Miró i Plans, Doctor en Ciències Químiques, i contestació per l'Excm. Sr. Josep Ma. Simón i Tor, Doctor en Medicina i Cirurgia) 1993.

Contribución al estudio de las Bacteriemias (Discurs d'ingrés de l'acadèmic corresponent Il·lm. Sr. Miquel Marí i Tur, Doctor en Farmàcia, i contestació per l'Excm. Sr. Manuel Subirana i Cantarell, Doctor en Medicina i Cirurgia) 1993.

Realitat i futur del tractament de la hipertròfia benigna de pròstata (Discurs de promoció a acadèmic numerari de l'Excm. Sr. Joaquim Gironella i Coll, Doctor en Medicina i Cirurgia i contestació per l'Excm. Sr. Albert Casellas i Condom, Doctor en Medicina i Cirurgia i President del Col·legi de Metges de Girona) 1994.

La seguridad jurídica en nuestro tiempo. ¿Mito o realidad? (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. José Méndez Pérez, Doctor en Dret, i contestació per l'Excm. Sr. Ángel Aguirre Baztán, Doctor en Filosofia i Lletres) 1994.

La transició demogràfica a Catalunya i a Balears (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Tomàs Vidal i Bendito, Doctor en Filosofia i Lletres, i contestació per l'Excm. Sr. Josep Ferrer i Bernard, Doctor en Psicologia) 1994.

L'art d'ensenyar i d'aprendre (Discurs de promoció a acadèmic numerari de l'Excm. Sr. Pau Umbert i Millet, Doctor en Medicina i Cirurgia, i contestació per l'Excm. Sr. Agustín Luna Serrano, Doctor en Dret) 1995.

Sessió necrològica en record de l'Excm. Sr. Lluís Dolcet i Boxeres, Doctor en Medicina i Cirurgia i Degà-emèrit de la Reial Acadèmia de Doctors, que morí el 21 de gener de 1994. Enaltiren la seva personalitat els acadèmics de número Excms. Srs. Drs. Ricard Garcia i Vallès, Josep Ma. Simón i Tor i Albert Casellas i Condom. 1995.

La Unió Europea com a creació del geni polític d'Europa (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Jordi Garcia-Petit i Pàmies, Doctor en Dret, i contestació per l'Excm. Sr. Josep Llorit i Brull, Doctor en Ciències Econòmiques) 1995.

La explosión innovadora de los mercados financieros (Discurs d'ingrés de l'acadèmic corresponent Il·lm. Sr. Emilio Soldevilla García, Doctor en Ciències Econòmiques i Empresariales, i contestació per l'Excm. Sr. José Méndez Pérez, Doctor en Dret) 1995.

La cultura com a part integrant de l'Olimpisme (Discurs d'ingrés com a acadèmic d'Honor de l'Excm. Sr. Joan Antoni Samaranch i Torelló, Marquès de Samaranch, i contestació per l'Excm. Sr. Jaume Gil Aluja, Doctor en Ciències Econòmiques) 1995.

Medicina i Tecnologia en el context històric (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Felip Albert Cid i Rafael, Doctor en Medicina i Cirurgia, i contestació per l'Excm. Sr. Àngel Aguirre Baztán) 1995.

Els sòlids platònics (Discurs d'ingrés de l'acadèmica numerària Excma. Sra. Pilar Bayer i Isant, Doctora en Matemàtiques, i contestació per l'Excm. Sr. Ricard Garcia i Vallès, Doctor en Dret) 1996.

La normalització en Bioquímica Clínica (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Xavier Fuentes i Arderiu, Doctor en Farmàcia, i contestació per l'Excm. Sr. Tomàs Vidal i Bendito, Doctor en Geografia) 1996.

L'entropia en dos finals de segle (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. David Jou i Mirabent, Doctor en Ciències Físiques, i contestació per l'Excm. Sr. Pere Miró i Plans, Doctor en Ciències Químiques) 1996.

Vida i música (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Carles Ballús i Pascual, Doctor en Medicina i Cirurgia, i contestació per l'Excm. Sr. Josep Ma. Espadaler i Medina, Doctor en Medicina i Cirurgia) 1996.

La diferencia entre los pueblos (Discurs d'ingrés de l'acadèmic corresponent Il·lm. Sr. Sebastià Trias Mercant, Doctor en Filosofia i Lletres, i contestació per l'Excm. Sr. Àngel Aguirre Baztán, Doctor en Filosofia i Lletres) 1996.

L'aventura del pensament teològic (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Josep Gil i Ribas, Doctor en Teologia, i contestació per l'Excm. Sr. David Jou i Mirabent, Doctor en Ciències Físiques) 1996.

El derecho del siglo XXI (Discurs d'ingrés com a acadèmic d'Honor de l'Excm. Sr. Dr. Rafael Caldera, President de Venezuela, i contestació per l'Excm. Sr. Àngel Aguirre Baztán, Doctor en Filosofia i Lletres) 1996.

L'ordre dels sistemes desordenats (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Josep Ma. Costa i Torres, Doctor en Ciències Químiques, i contestació per l'Excm. Sr. Joan Bassegoda i Novell, Doctor en Arquitectura) 1997.

Un clam per a l'ocupació (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Isidre Fainé i Casas, Doctor en Ciències Econòmiques, i contestació per l'Excm. Sr. Joan Bassegoda i Nonell, Doctor en Arquitectura) 1997.

Rosalía de Castro y Jacinto Verdaguer, visión comparada (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Jaime M. de Castro Fernández, Doctor en Dret, i contestació per l'Excm. Sr. Pau Umbert i Millet, Doctor en Medicina i Cirurgia) 1998.

La nueva estrategia internacional para el desarrollo (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Santiago Ripol i Carulla, Doctor en Dret, i contestació per l'Excm. Sr. Joaquim Gironella i Coll, Doctor en Medicina i Cirurgia) 1998.

El aura de los números (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra, Doctor en Enginyeria de Camins, Canals i Ports, i contestació per l'Excm. Sr. David Jou i Mirabent, Doctor en Ciències Físiques) 1998.

Nova recerca en Ciències de la Salut a Catalunya (Discurs d'ingrés de l'acadèmica numerària Excma. Sra. Anna Maria Carmona i Cornet, Doctora en Farmàcia, i contestació per l'Excm. Josep Ma. Costa i Torres, Doctor en Ciències Químiques) 1999.

Dilemes dinàmics en l'àmbit social (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excma. Sr. Albert Biayna i Mulet, Doctor en Ciències Econòmiques, i contestació per l'Excm. Sr. Josep Ma. Costa i Torres, Doctor en Ciències Químiques) 1999.

Mercats i competència: efectes de liberalització i la desregulació sobre l'eficàcia econòmica i el benestar (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excma. Sr. Amadeu Petitbó i Juan, Doctor en Ciències Econòmiques, i contestació per l'Excm. Sr. Jaime M. de Castro Fernández, Doctor en Dret) 1999.

Epidèmias de asma en Barcelona por inhalación de polvo de soja (Discurs d'ingrés de l'acadèmica numerària Excma. Sra. Ma. José Rodrigo Anoro, Doctora en Medicina, i contestació per l'Excm. Sr. Josep Llorc i Brull, Doctor en Ciències Econòmiques) 1999.

Hacia una evaluación de la actividad cotidiana y su contexto: ¿Presente o futuro para la metodología? (Discurs d'ingrés de l'acadèmica numerària Excma. Sra. Maria Teresa Anguera Argilaga, Doctora en Filosofia i Lletres (Psicologia) i contestació per l'Excm. Sr. Josep A. Plana i Castellví, Doctor en Geografia i Història) 1999.

Directori 2000

Génesis de una teoría de la incertidumbre. Acte d'imposició de la Gran Creu de l'Orde d'Alfons X el Savi a l'Excm. Sr. Jaume Gil-Aluja, Doctor en Ciències Econòmiques i Financeres) 2000.

Antonio de Capmany: el primer historiador moderno del Derecho Mercantil (discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excma. Sr. Xabier Añoveros Trias de Bes, Doctor en Dret, i contestació per l'Excm. Sr. Santiago Dexeus i Trias de Bes, Doctor en Medicina i Cirurgia) 2000.

La medicina de la calidad de vida (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excma. Sr. Luíis Rojas Marcos, Doctor en Psicologia, i contestació per l'Excm. Sr. Àngel Aguirre Baztán, Doctor en psicologia) 2000.

Pour une science touristique: la tourismologie (Discurs d'ingrés de l'acadèmic corresponent Il·lm. Sr. Jean-Michel Hoerner, Doctor en Lletres i President de la Universitat de Perpinyà, i contestació per l'Excm. Sr. Jaume Gil-Aluja, Doctor en Ciències Econòmiques) 2000.

Virus, virus entèrics, virus de l'hepatitis A (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excma. Sr. Albert Bosch i Navarro, Doctor en Ciències Biològiques, i contestació per l'Excm. Sr. Pere Costa i Batllori, Doctor en Veterinària) 2000.

Mobilitat urbana, medi ambient i automòbil. Un desafiament tecnològic permanent (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excma. Sr. Pere de Esteban Altirriba, Doctor en Enginyeria Industrial, i contestació per l'Excm. Sr. Carlos Dante Heredia García, Doctor en Medicina i Cirurgia) 2001.

El rei, el burgès i el cronista: una història barcelonina del segle XIII (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excma. Sr. José Enrique Ruiz-Domènec, Doctor en Història, i contestació per l'Excm. Sr. Felip Albert Cid i Rafael, Doctor en Medicina i Cirurgia) 2001.

La informació, un concepte clau per a la ciència contemporània (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Salvador Alsius i Clavera, Doctor en Ciències de la Informació, i contestació per l'Excm. Sr. Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra, Doctor en Enginyeria de Camins, Canals i Ports) 2001.

La drogaaddicció com a procés psicobiològic (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Miquel Sánchez-Turet, Doctor en Ciències Biològiques, i contestació per l'Excm. Sr. Pedro de Esteban Altirriba, Doctor en Enginyeria Industrial) 2001.

Un univers turbulent (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Jordi Isern i Vilaboy, Doctor en Física, i contestació per l'Excma. Sra. Maria Teresa Anguera Argilaga, Doctora en Psicologia) 2002.

L'envelliment del cervell humà (Discurs de promoció a acadèmic numerari de l'Excm. Sr. Jordi Cervós i Navarro, Doctor en Medicina i Cirurgia, i contestació per l'Excm. Sr. Josep Ma. Pou d'Avilés, Doctor en Dret) 2002.

Les telecomunicacions en la societat de la informació (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Àngel Cardama Aznar, Doctor en Enginyeria de Telecomunicacions, i contestació per l'Excm. Sr. Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra, Doctor en Enginyeria de Camins, Canals i Ports) 2002.

La veritat matemàtica (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Josep Pla i Carrera, doctor en Matemàtiques, i contestació per l'Excm. Sr. Josep Ma. Costa i Torres, Doctor en Ciències Químiques) 2003.

L'humanisme essencial de l'arquitectura moderna (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Helio Piñón i Pallarés, Doctor en Arquitectura, i contestació per l'Excm. Sr. Xabier Añoveros Trias de Bes, Doctor en Dret) 2003.

De l'economia política a l'economia constitucional (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Joan Francesc Corona i Ramon, Doctor en Ciències Econòmiques i Empresariales, i contestació per l'Excm. Sr. Xavier Iglesias i Guiu, Doctor en Medicina) 2003.

Temperància i empatia, factors de pau (Conferència dictada en el curs del cicle de la Cultura de la Pau per el Molt Honorable Senyor Jordi Pujol, President de la Generalitat de Catalunya, 2001) 2003.

Reflexions sobre resistència bacteriana als antibiòtics (Discurs d'ingrés de l'acadèmica numerària Excma. Sra. Ma. de los Angeles Calvo i Torras, Doctora en Farmàcia i Veterinària, i contestació per l'Excm. Sr. Pere Costa i Batllori, Doctor en Veterinària) 2003.

La transformació del negoci jurídic como consecuencia de las nuevas tecnologías de la información (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Rafael Mateu de Ros, Doctor en Dret, i contestació per l'Excm. Sr. Jaime Manuel de Castro Fernández, Doctor en Dret) 2004.

La gestión estratégica del inmovilizado (Discurs d'ingrés de l'acadèmica numerària Excma. Sra. Anna Maria Gil Lafuente, Doctora en Ciències Econòmiques i Empresariales, i contestació per l'Excm. Sr. Josep J. Pintó i Ruiz, Doctor en Dret.

Los costes biológicos, sociales y económicos del envejecimiento cerebral (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Félix F. Cruz-Sánchez, Doctor en Medicina i Cirurgia, i contestació per l'Excm. Sr. Josep Pla i Carrera, Doctor en Matemàtiques) 2004.

El conocimiento glaciar de Sierra Nevada. De la descripción ilustrada del siglo XVIII a la explicación científica actual. (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Antonio Gómez Ortiz, Doctor en Geografia, i contestació per l'acadèmica de número Excm. Sra. Maria Teresa Anguera Argilaga, Doctora en Filosofia i Lletres (Psicologia) 2004.

Los beneficios de la consolidación fiscal: una comparativa internacional (Discurs de recepció com a acadèmic d'Honor de l'Excm. Sr. Rodrigo de Rato y Figaredo, Director-Gerent del Fons Monetari Internacional. El seu padrí d'investidura és l'acadèmic de número Excm. Sr. Jaime Manuel de Castro Fernández, Doctor en Dret) 2004.

Evolución histórica del trabajo de la mujer hasta nuestros días (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Eduardo Alemany Zaragoza, Doctor en Dret, i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. Rafel Orozco i Delclós, Doctor en Medicina i Cirurgia) 2004.

Geotecnia: una ciencia para el comportamiento del terreno (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Antonio Gens Solé, Doctor en Enginyeria de Camins, Canals i Ports, i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra, Doctor en Enginyeria de Camins, Canals i Ports) 2005.

Sessió acadèmica a Perpinyà, on actuen com a ponents; Excm. Sra. Anna Maria Gil Lafuente, Doctora en Ciències Econòmiques i Empresarials i Excm. Sr. Jaume Gil-Aluja, Doctor en Ciències Econòmiques i Empresarials: "Nouvelles perspectives de la recherche scientifique en économie et gestion"; Excm. Sr. Rafel Orozco i Delcós, Doctor en Medicina i Cirurgia: "L'impacte mèdic i social de les cèl·lules mare"; Excm. Sra. Anna Maria Carmona i Cornet, Doctora en Farmàcia: "Nouvelles strategies oncologiques"; Excm. Sr. Pere Costa i Batllori, Doctor en Veterinària: "Les résistances bactériennes a les antibiotiques". 2005.

Los procesos de concentración empresarial en un mercado globalizado y la consideración del individuo (Discurs d'ingrés de l'acadèmic de número Excm. Sr. Fernando Casado Juan, Doctor en Ciències Econòmiques i Empresarials, i contestació de l'Excm. Sr. Josep Ma. Costa i Torres, Doctor en Ciències Químiques) 2005.

"Son nou de flors els rams li renc" (Discurs d'ingrés de l'acadèmic numerari Excm. Sr. Jaume Vallcorba Plana, Doctor en Filosofia i Lletres (Secció Filologia Hispànica), i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. José Enrique Ruíz-Domènec, Doctor en Filosofia i Lletres) 2005.

Historia de la anestesia quirúrgica y aportación española más relevante (Discurs d'ingrés de l'acadèmic de número Excm. Sr. Vicente A. Gancedo Rodríguez, Doctor en Medicina i Cirurgia, i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. Josep Llorc i Brull, Doctor en Ciències Econòmiques i Empresarials) 2006.

El amor y el desamor en las parejas de hoy (Discurs d'ingrés de l'acadèmic de número Excm. Sr. Paulino Castells Cuixart, Doctor en Medicina i Cirurgia, i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. Joan Trayter i Garcia, Doctor en Ciències Econòmiques i Empresarials) 2006.

El fenomen mundial de la deslocalització com a instrument de reestructuració empresarial (Discurs d'ingrés de l'acadèmic de número Excm. Sr. Alfredo Rocafort i Nicolau, Doctor en Ciències Econòmiques i Empresarials, i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. Isidre Fainé i Casas, Doctor en Ciències Econòmiques i Empresarials) 2006.

Biomaterials per a dispositius implantables en l'organisme. Punt de trobada en la Història de la Medicina i Cirurgia i de la Tecnologia dels Materials (Discurs d'ingrés de l'acadèmic de número Excm. Sr. Josep Anton Planell i Estany, Doctor en Ciències Físiques, i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. Pere Costa i Batllori, Doctor en Veterinària) 2006.

La ciència a l'Enginyeria: El llegat de l'école polytechnique. (Discurs d'ingrés de l'acadèmic de número Excm. Sr. Xavier Oliver i Olivella, Doctor en Enginyeria de Camins, Canals i Ports, i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. Josep Pla i Carrera, Doctor en Matemàtiques) 2006.

El voluntariat: Un model de mecenatge pel segle XXI. (Discurs d'ingrés de l'acadèmica de número Excm. Sra. Rosamari Cammany Dorr, Doctora en Sociologia de la Salut, i contestació per l'Excm. Sra. Anna Maria Carmona i Cornet, Doctora en Farmàcia) 2007.

El factor religiós en el procés de adhesió de Turquia a la Unió Europea. (Discurs d'ingrés de l'acadèmic de número Excm. Sr. Josep Maria Ferré i Martí, Doctor en Dret, i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. Carlos Dante Heredia García, Doctor en Medicina i Cirurgia) 2007.

Coneixement i ètica: reflexions sobre filosofia i progrés de la propedèutica mèdica. (Discurs d'ingrés de l'acadèmic de número Excm. Sr. Màrius Petit i Guinovart, Doctor en Medicina i Cirurgia, i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. Josep Gil i Ribas, Doctor en Teologia) 2007.

Problemàtica de la família ante el món actual. (Discurs d'ingrés de l'acadèmic honorari Excm. Sr. D. Gustavo José Noboa Bejarano, Doctor en Dret i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. D. Paulino Castells Cuixart, Doctor en Medicina i Cirurgia) 2007.

Alzheimer: Una aproximació als diferents aspectes de la malaltia. (Discurs d'ingrés de l'acadèmica honoraria Excm. Sra. Dra. Nuria Durany Pich, Doctora en Biologia i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. D. Eugenio Oñate, Doctor-Enginyer de Camins, Canals i Ports) 2008.

Guillem de Guimerà, Frare de l'hospital, President de la Generalitat i gran Prior de Catalunya. (Discurs d'ingrés de l'acadèmic honorari Excm. Sr. D. Josep Maria Sans Travé, Doctor en Filosofia i Lletres i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. D. José E. Ruiz Domènec, Doctor en Filosofia Medieval) 2008.

La empresa y el empresario en la historia del pensamiento económico. Hacia un nuevo paradigma en los mercados globalizados del siglo XXI. (Discurs d'ingrés de l'acadèmic corresponent Excm. Sr. D. Guillermo Sánchez Vilariño, Doctor Ciències Econòmiques i Financeres i contestació per l'acadèmic de número Excm. Sr. D. Jaume Gil Aluja, Doctor en Ciències Econòmiques i Financeres) 2008.

Incertesa i bioenginyeria (Sessió Acadèmica dels acadèmics corresponents (Excm. Sr. D. Joaquim Gironella i Coll, Doctor en Medicina i Cirurgia amb el Ponent Excm. Sr. Dr. Jaon Anton Planell Estany, Doctor en Ciències Físiques, Excm. Sr. Dra. Anna M. Gil Lafuente, Doctora en Ciències Econòmiques i Financeres i Il·lm. Sr. D. Humberto Villavicencio Mavrich, Doctor en Medicina i Cirurgia) 2008.

Modelo de predicción de "Enfermedades" de las Empresas a través de relaciones Fuzzy (Discurs d'ingrés de l'acadèmic corresponent Excm.Sr Antoni Terceño Gómez, Doctor en Ciències Econòmiques i contestació per l'acadèmic de número Excm.Sr.Dr.Paulino Castells Cuixart, Doctor en Medicina) 2009

Células Madre y Medicina Regenerativa (Discurs d'ingrés de l'acadèmic corresponent Excm.Sr.D. Juan Carlos Izpisúa Belmonte, Doctor en Farmàcia i contestació per l'acadèmic de número Excm.Sr.Dr.Joaquim Gironella i Coll, Doctor en Medicina) 2009

Financiación del déficit externo y ajustes macroeconómicos durante la crisis financiera El caso de Rumania (Discurs d'ingrés de l'acadèmic corresponent Excm.Sr.D.Mugur Isarescu Doctor en Ciències Econòmiques i contestació per l'acadèmic de número Excm.Sr.Dr.Alfredo Rocafort Nicolau. Doctor en Ciències Econòmiques) 2009

La Reial Acadèmia, bo i respectant
com a criteri d'autor les opinions
exposades en les seves publicacions,
no se'n fa responsable ni solidària.

© Reial Acadèmia de Doctors
Impressió: Imprenta Baltasar 1861
Tels. 93 346 91 52 - 93 346 92 06
08030 Barcelona
Tiratge 350 exemplars

Dipòsit Legal: B-5166-2010

REIAL ACADÈMIA DE DOCTORS
-Publicacions-